



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

IUSNATURALISMO Y ESCUELA AUSTRÍACA

Autor: Agustín Navarro García

5º E3 ANALYTICS

Filosofía del Derecho

Tutor: Alberto de Unzurrunzaga Rubio

Madrid

Abril 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. PRECURSORES, ORIGEN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA AUSTRÍACA	2
1. PRECURSORES.....	2
2. ORIGEN Y DESARROLLO.....	4
2.1 Carl Menger fundador de la Escuela Austríaca	4
2.2. Bohm-Bawerk, Ludwig von Mises, Friedrich August von Hayek y Bruno Leoni	5
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS Y METODOLOGÍA	9
1. DUALISMO METODOLÓGICO.....	10
2. MONOLOGISMO Y CRÍTICA AL POLILOGISMO	10
3. FORMALISMO VERBAL Y APRIORÍSTICO–DEDUCTIVO	12
4. INDIVIDUALISMO METODOLÓGICO	14
4.1. Dualismo evolutivo vs dualismo cartesiano	15
4.2. Límite de la razón humana	17
4.3. La ignorancia sobre casi todo	19
CAPITULO III. EL PRIMER NIVEL: LA ACCIÓN HUMANA (PRAXEOLOGÍA)	20
1. ACCIÓN HUMANA RACIONAL Y SUBJETIVA.....	21
2. REQUISITOS PREVIOS DE LA ACCIÓN HUMANA	22
3. MEDIOS Y FINES.....	23
3. NOCIONES IMPLÍCITAS EN LA CATEGORÍA DE ACCIÓN	24
3.1. Tiempo praxeológico	24
3.2. Incertidumbre del futuro	24
CAPÍTULO IV. EL SEGUNDO NIVEL: RELACIONES DE INTERCAMBIO (INTERACCIONES SOCIALES)	26
1. LAS RELACCIONES DE INTERCAMBIO	26
2. NATURAL VS ARTIFICIAL.....	29
2.1 Enfoque evolucionista, no historicista	31
3. CONCEPTO DE ORDEN.....	32
3. ORDEN ESPONTANEO VS ORGANIZACIÓN. LEY VS MANDATO	33
CAPÍTULO V. EL TERCER NIVEL: INSTITUCIONES SOCIALES EVOLUTIVAS. ANÁLISIS DEL DERECHO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL EVOLUTIVA.	37
1. INSTITUCIÓN SOCIAL EVOLUTIVA.....	38
2. DERECHO: INSTITUCIÓN SOCIAL EVOLUTIVA.....	38
2.1. Consideraciones previas en relación al término de justicia	38
2.2. Derecho como institución social evolutiva	39
CAPÍTULO VI: ¿PUEDE LA ESCUELA AUSTRÍACA INCARDINARSE DENTRO DE ALGUNA DE LAS CONCEPCIONES TRADICIONALES DEL DERECHO: IUSNATURALISMO, POSITIVISMO O REALISMO? ¿SE TRATA DE UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE?	41
1. CONSIDERACIONES BÁSICAS.....	41
2. POSIBILIDAD DE ELABORAR UNA ÉTICA SOCIAL OBJETIVA.....	43
3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES.....	46
3.1. Rechazo del método exclusivamente praxeológico	46
3.2. Método histórico-evolutivo	46
3.3. Teoría de los tres niveles: teórico, histórico-evolutivo y ético	47
4. CONCLUSIONES	47
4.1. ¿Puede la Escuela Austríaca incardinarse dentro de alguna de las concepciones tradicionales del derecho: iusnaturalismo, positivismo, realismo?	47
4.2. ¿Se trata de un movimiento independiente?	48

BIBLIOGRAFÍA 50

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo dar respuesta a las siguientes cuestiones:

¿Puede la Escuela Austríaca incardinarse dentro de alguna de las concepciones tradicionales del Derecho: iusnaturalismo, positivismo, realismo?

¿Se trata de un movimiento independiente?

Para intentar dar respuesta a las cuestiones planteadas con cierta garantía de éxito hemos dividido el trabajo de la siguiente manera:

En primer lugar, realizaremos un estudio sobre los aspectos epistemológicos propios de la Escuela Austríaca. Intentaremos sentar las bases filosóficas que la caracterizan. Al mismo tiempo, comentaremos las posturas adoptadas por distintas líneas de pensamiento, en contraposición directa con la Escuela.

En segundo lugar, y como núcleo del trabajo, expondremos los tres niveles de análisis desarrollados por Carl Menger:

El primer nivel: la acción humana. Analizaremos la praxeología, entendida como ciencia de la acción humana. Estudiaremos las características de la categoría de acción individualmente considerada.

El segundo nivel: relaciones de intercambio. En este nivel, estudiaremos las consecuencias que se derivan de la categoría de acción humana en un contexto social. Realizaremos especial mención al origen de la sociedad y a la diferencia entre órdenes espontáneos y organizaciones

El tercer nivel: instituciones sociales. Definiremos qué son las instituciones sociales y haremos especial mención al Derecho como institución social evolutiva.

Por último, antes de dar respuesta a las cuestiones planteadas, realizaremos unas consideraciones muy básicas sobre las concepciones tradicionales del Derecho. Posteriormente, y desde una perspectiva austríaca, defenderemos la posibilidad de una ética social objetiva. Además, expondremos las distintas metodologías para afrontar el análisis de las instituciones sociales.

CAPÍTULO I. PRECURSORES, ORIGEN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA AUSTRÍACA

1. PRECURSORES

Es comúnmente aceptado que la Escuela Austríaca, propiamente dicha, nace en 1871 con la obra *PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA* de Carl Menger. Sin embargo, no podemos concluir que Menger, cuya obra fue y sigue siendo fundamental para el estudio de las ciencias sociales, creara *ex nihilo* toda su teoría.

Al contrario, el mérito de Menger radica en recoger e impulsar sobremanera una línea de pensamiento que podemos remontar a la **Roma Clásica** (s. II a. C. – s. I d.C.). Gracias a **Marco Tulio Cicerón**, en el tomo II de su tratado de filosofía política *DE RE PUBLICA*, podemos saber cómo para Catón estaba ya muy presente la concepción evolutiva de la sociedad y la imposibilidad del racionalismo constructivista:

“Porque no ha habido nunca en el mundo un hombre tan inteligente como para preverlo todo, e incluso si pudiéramos concentrar todos los cerebros en la cabeza de un mismo hombre, le sería imposible tener en cuenta todo al mismo tiempo, sin haber acumulado la experiencia que se deriva de la práctica en el transcurso de un largo periodo de historia”.¹

Hasta la codificación, promulgada por el emperador Justiniano (s. V d. C.) el Derecho, como la economía y el lenguaje, se concebían como una **institución social evolutiva**. El derecho era descubierto (no creado) por jurisconsultos mediante el **análisis de las reglas de conducta** que regían la sociedad y que almacenaban tal cantidad de información que nadie se arrogaba la capacidad de poder crear nuevas o modificar deliberadamente las existentes. En la **Edad Media** (s. V d. C. – s. XV d.C.), el núcleo esencial de esta idea es conservado gracias al humanismo cristiano y a la filosofía tomista del Derecho Natural. Destacamos los nombres de Pedro Juan de Olivi, San Bernardino de Siena y San Antonio de Florencia; quienes teorizaron sobre la capacidad empresarial y creativa del ser humano como motor que impulsa la civilización².

Podemos considerar como los principales precursores de la Escuela Austríaca por haber recogido, impulsado y perfeccionado esta línea de pensamiento, a los teóricos

¹ Cicerón, Marco Tulio, *DE RE PUBLICA*, Francisco Miguel de Rincón Sánchez, Alianza editorial, Madrid, 2014, II, 1-2.

² Huerta de Soto, Jesus, *LA ESCUELA AUSTRÍACA*, Editorial Síntesis, Madrid, 2000, p.52.

escolásticos del Siglo de Oro español (1492 – 1659). Debemos este descubrimiento especialmente a Friedrich August von Hayek, que, influenciado por Bruno Leoni, llegó a la convicción de que los elementos básicos de la Escuela Austríaca fueron descubiertos por los **jesuitas de la Escuela de Salamanca** durante el siglo de Oro y no por los calvinistas y protestantes escoceses, como generalmente se piensa. Dado que es un hecho relativamente poco conocido, a continuación procederé a citar algunos de los autores y contribuciones más relevantes. La mayoría fueron profesores de moral y teología de las Universidades de Salamanca y Coímbra.

Diego de Covarrubias, citado por Menger en su obra **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA**, expuso la esencia de la teoría subjetiva del valor. Línea de pensamiento continuada por **Luis Saravia de la Calle** quien además fue el primero en explicar la relación entre costes y precios, anticipándose a refutar la teoría objetiva del valor, desarrollada posteriormente por los teóricos de la Escuela Clásica Anglosajona convirtiéndose posteriormente en el fundamento de la teoría del valor de Karl Marx y sus sucesores socialistas³.

A **Luis de Molina** le debemos el descubrimiento del concepto dinámico de competencia (en contraposición a los modelos de equilibrio que analizan los neoclásicos), así como volver a emplear el término *naturalis* (en contraposición al termino artificial) correctamente. Aportación importantísima para comprender el origen de las instituciones sociales evolutivas (Derecho, moral, lenguaje, dinero, etc.), que analizaremos a lo largo del trabajo.

Martin de Azpilicueta descubre el principio de preferencia temporal, según el cual a igualdad de circunstancias los bienes presentes se valoran más que los bienes futuros.

Por último, el padre **Juan de Mariana**, uno de los teóricos más sobresalientes de su época, nos dejó contribuciones tan importantes para la Escuela Austríaca como su estudio sobre los efectos distorsionadores de la inflación (entendida como política estatal), así como su obra **DISCURSO SOBRE LAS ENFERMEDADES DE LA COMPAÑÍA**, sobre la imposibilidad de que un gobierno pueda organizar la sociedad civil debido a la falta de información, en este sentido, dijo:

“es gran desatino que el ciego quiera guiar al que ve”, añadiendo que los gobernantes “no

³ LA ESCUELA AUSTRÍACA, p.54, *cit.*

conocen a las personas, ni los hechos, a lo menos, con todas las circunstancias que tienen, de que depende el acierto. Forzoso es se caiga en yerros muchos, y graves, y por ellos se disguste la gente, y menosprecie gobierno tan ciego”.⁴

2. ORIGEN Y DESARROLLO

2.1 Carl Menger fundador de la Escuela Austríaca

Hasta 1871, que Carl Menger publicara su obra fundacional, la línea de pensamiento que informa la Escuela Austríaca queda eclipsada, por lo que Hayek denominó como: la **contrarrevolución de la ciencia**. Comienza un periodo en el que predomina sobremanera la idea de que se puede emplear el método de las ciencias naturales (especialmente la física, que tan buenos resultados estaba dando) para el estudio de las ciencias sociales. Esta línea de pensamiento, especialmente promovida por Henri de Saint Simon y por Auguste Comte, se ganó el calificativo de *cientista* (en terminología de Hayek), es decir, un movimiento intelectual basado en el racionalismo constructivista que endiosaba a la razón humana y sostenía la posibilidad de dirigir la sociedad.

Aunque eclipsada por las teorías *cientistas*, y por economistas como Adam Smith y Jeremy Bentham con sus aportaciones del valor-trabajo y los precios en equilibrio (aportaciones igualmente de base constructivista), la línea de pensamiento que dará origen a la Escuela Austríaca permanece en autores como Cantillon, Turgot y Jaime Balmes. Autores que ahondaron en la figura del empresario como actor creativo y el carácter disperso del conocimiento que acumulan las instituciones sociales evolutivas, y que dieron paso al nacimiento de la Escuela Austríaca por Carl Menger.

En PRINCIPIOS DE ECONOMIA POLÍTICA, **Carl Menger**, recoge la línea de pensamiento iniciada en la Roma Clásica y sobresalientemente promovida por la tradición escolástica, desarrollando una ciencia económica considerando al ser humano como actor protagonista y creativo de todos los procesos sociales, así como una teoría formal sobre el surgimiento espontáneo y evolución de las instituciones sociales. Menger consigue recopilar y sistematizar esta línea de pensamiento en **tres niveles de análisis: La acción humana, las relaciones de intercambio y las instituciones sociales evolutivas**. En este

⁴ Mariana, Juan de, *DISCURSO SOBRE LAS ENFERMEDADES DE LA COMPAÑÍA*, Nabu Press, Madrid, 2011.

sentido, en cuanto a la acción humana, Menger abandona de plano la concepción objetivista característica de la escuela clásica anglosajona (la cual partía de la existencia de entes externos con entidad propia: clases sociales, agregados, etc.), defendiendo una concepción subjetivista de cada proceso de acción humana, según el cual todo ser humano pretende alcanzar un fin (al que atribuye valor subjetivo) y, en función de ese fin y motivado por su valor subjetivo, el ser humano emprende un plan de acción constituido por una serie de etapas (etapas valoradas subjetivamente en función de su estimación para alcanzar el fin propuesto: utilidad).

Por otro lado, respecto a las instituciones sociales, Menger elabora una teoría sobre su origen y evolución. Elabora su teoría en torno a la impecable pregunta:

“¿Cómo es posible que las instituciones que mejor sirven para el bien común y que son extremadamente significativas para su desarrollo hayan surgido sin la intervención de una voluntad común y deliberada para crearlas?”.

Sostiene la existencia de un orden espontáneo, un orden no como resultado deliberado de una mente humana, sino como el resultado no intencionado de acciones humanas intencionadas (instituciones sociales). De esta manera, Menger se opone radicalmente a la concepción del racionalismo cartesiano (Bentham, utilitaristas ingleses, etc.), que negaban tal existencia y defendía la posibilidad de predecir el resultado de la acción humana, y apoya a los partidarios de la concepción evolutiva, histórica y espontánea de las instituciones (Savigny, Montesquieu, Hume, Burke, etc.).

Carl Menger se vio inmerso en lo que se llamó la polémica sobre los métodos (*Methodenstreit*) con la Escuela Historicista alemana. Estos defendían la tesis de que el único conocimiento válido era aquel que se podía extraer de la observación empírica y de la recopilación de datos históricos cayendo ineludiblemente en un hiperrealismo. Al contrario, Menger defendía la distinción entre teoría (forma) e historia (materia).

2.2. Bohm-Bawerk, Ludwig von Mises, Friedrich August von Hayek y Bruno Leoni

Muy sucintamente vamos a nombrar a los autores más relevantes, posteriores a Carl Menger, mencionando sus contribuciones más sobresalientes. No podemos detenernos todo lo que merecen pues desbordaría el objeto del presente capítulo.

Bohm-Bawerk, aplica la teoría subjetivista al campo del capital e interés en su conocida

obra CAPITAL E INTERÉS: HISTORIA Y CRÍTICA DE LAS TEORÍA SOBRE EL INTERÉS (1986). Igualmente destacable es su crítica a las teorías preexistentes sobre el surgimiento del interés (crítica a la teoría marxista de la explotación y de las teorías que consideran que el interés tiene su origen en la productividad marginal del capital) y su desarrollo de una teoría del interés basada en la preferencia temporal.

Aunque la aportación de Bohm-Bawerk a la hora de explicar el interés no es completamente perfecta y, al final, casi sin darse cuenta, cae en las redes de la teoría de la productividad marginal del capital, que tan brillantemente había criticado, debemos, sin embargo, a Bohm-Bawerk, el haber puesto los cimientos esenciales de una teoría del capital y del interés que después sería depurada de sus imperfecciones y llevada a las últimas consecuencias teóricas por autores como Frank A. Fetter y Ludwig von Mises⁵.

Ludwig von Mises, sin duda, uno de los pensadores más importantes de la Escuela Austríaca. Mises depura el paradigma de la acción humana, iniciado por Menger, y lo aplica a campos hasta el momento estériles: teoría del dinero, del crédito y de los ciclos económicos. Elabora una teoría de la función empresarial como motor coordinador del mercado. En contraposición con el *homo economicus*, Mises se da cuenta de que la economía parte del ser humano, como protagonista ineludible del proceso social, que al actuar el individuo descubre oportunidades subjetivas de ganancia que surgen en su entorno, en suma, que toda acción tiene un componente empresarial y especulativo y que todo ser humano es en esencia un ser creativo: “solo es creadora la mente humana que dirige la acción y la producción”. Nuestro autor se preocupa sobremanera por los fundamentos epistemológicos sobre los que se funda la ciencia de la acción humana de la Escuela Austríaca (praxeología). En este sentido, destacamos su obra, ya convertida en un clásico dentro de la Escuela, LA ACCIÓN HUMANA (1949). En dicha obra dedica las doscientas primeras páginas al desarrollo de una ciencia de la acción humana, denominándola **praxeología**.

No desarrollaré en profundidad este punto, pues es objeto del siguiente capítulo, sin embargo, si es pertinente dar una definición breve de lo que Mises denomina praxeología.

⁵ LA ESCUELA AUSTRÍACA, p.76, *cit.*

Mises desarrolla una teoría de la acción humana partiendo del axioma de la acción humana según el cual solo el ser humano actúa, persigue fines y elige medios para alcanzar dichos fines. Todo ello, evidentemente, desde una perspectiva subjetivista, según la cual cada individuo valora según su escala de valores (necesidades) los fines que persigue y, para alcanzarlos, descubre en el proceso medios que subjetivamente considera útiles (idoneidad para alcanzar el fin propuesto). En este sentido, los medios no están dados, ni son elementos externos de tipo objetivo, sino que son resultado de un proceso intelectual que cada individuo lleva a cabo y, por lo tanto, el actuar se compone de un elemento especialmente creativo por el cual el ser humano va descubriendo fines y medios para conseguirlos.

Otra de las aportaciones más importantes que nos dejó Mises es el teorema de la imposibilidad del socialismo, se dio cuenta de que el cálculo económico deviene imposible en un sistema intervencionista (como el socialista) por las características propias de la información o conocimiento necesario para ello.

Friedrich August von Hayek, se caracterizó por ser un pensador multidisciplinar. Continuó las investigaciones iniciadas por Mises sobre los ciclos económicos, motivo por el cual ganó el Premio Nobel de Economía en 1974, con su obra **PRECIOS Y PRODUCCIÓN: UNA EXPLICACIÓN DE LAS CRISIS DE LAS ECONOMIAS CAPITALISTAS**. Para Hayek, el origen de las crisis se encontraba en la expansión crediticia sin respaldo de ahorro previo, ya que esto supone poner en manos de los empresarios nuevos recursos financieros que estos dedican a la inversión real, sin el correlativo aumento del ahorro en la sociedad. En el campo propiamente económico destacamos de Hayek su crítica a la teoría neoclásica en su obra **TEORÍA PURA DEL CAPITAL** (1941), en la que recupera la controversia, iniciada por Bohm-Bawerk, sobre el concepto de capital.

Por otro lado, Hayek persiste junto con su maestro Mises en la crítica continua y exhaustiva al socialismo, en este sentido podemos mencionar sus obras **LA FATAL ARROGANCIA** (1988) en el que el autor sostiene que el socialismo es un error fatal de orgullo intelectual, y **CAMINO DE SERVIDUMBRE** (1944). En la misma línea que Mises, Hayek funda su crítica al socialismo desde la imposibilidad de que una mente humana (o grupo de ellas) pueda hacerse con toda la información necesaria para coordinar la sociedad, por las características de la información (o conocimiento) práctico de que

disponemos, así como, por los límites inherentes a la razón humana.

La aportación más sobresaliente de Hayek fue la de evidenciar que el error del cálculo económico, expuesto por Mises, no es más que un caso particular del principio más general de la imposibilidad lógica de la *ingeniería social* o racionalismo constructivista. Dicho racionalismo considera que la razón humana es mucho más poderosa de lo que realmente es y, en consecuencia, pretende, mediante modelos propios de las ciencias naturales diseñar la sociedad. Se preocupó por explicar las diferencias existentes entre dos líneas de pensamiento antagónicas: racionalismo evolutivo (o crítico en terminología Karl Popper) y el racionalismo constructivista (o racionalismo ingenuo). En este sentido, podemos destacar dos obras particularmente importantes: INDIVIDUALISMO: EL VERDADERO Y EL FALSO (1949) y LA CONTRARREVOLUCIÓN DE LA CIENCIA (1979).

Por último, vamos a hacer especial mención, dado el objeto del presente trabajo, a sus obras: DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD (1973), FUNDAMENTOS DE LA LIBERTAD (1960) y PRINCIPIOS DE UN ORDEN SOCIAL LIBERAL (1966). En los que el autor se dedica en profundidad al estudio (ya comenzado por Menger) de los órdenes espontáneos en general y, del derecho como institución social evolutiva en particular. Aquí solo cabe decir que el autor siguiendo el análisis de los tres niveles elaborado por Menger analiza el Derecho como resultado no intencionado de la acción humana a lo largo del tiempo (institución evolutiva) y advierte del peligro de aplicar el método praxeológico al análisis del tercer nivel, más adelante comentaremos este particular.

En el campo del Derecho como Institución social evolutiva no podemos olvidar, la importante influencia que tuvo **Bruno Leoni** sobre Hayek. Bruno Leoni analizó brillantemente conceptos como el de *libertad* y *Ley* dentro del paradigma austríaco. Podemos mencionar, entre otras muchas, obras como LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y LA LIBERTAD Y LA LEY (1961).

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS Y METODOLOGÍA

En el presente capítulo, vamos a tratar los aspectos epistemológicos propios de la Escuela Austríaca. En este sentido, se expondrán y analizarán los fundamentos que nos permiten defender la ciencia de la acción humana, así como la metodología empleada. Para ello nos vamos a valer, fundamentalmente, de las obras LA ACCIÓN HUMANA de Mises y DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD de Hayek.

Antes de comenzar con el objetivo propio del capítulo conviene entender a qué nos enfrentamos. Podemos decir que el mundo del saber está compuesto por el elenco de ciencias que se dedican a estudiarlo. Desde los antiguos griegos el mundo del saber no se ha ampliado, sin embargo, sí lo han hecho el elenco de ciencias que se dedican a estudiarlo, permitiéndonos enfrentarnos a dicho estudio desde diferentes puntos de vista (mediante diferentes metodologías) como podrían ser la lógica, la matemática, la física, la biología o la psicología. El objetivo de Mises es dotar a las ciencias sociales de un método propio. De este modo, Mises se opone frontalmente a la corriente constructivista, según la cual se pueden estudiar los fenómenos sociales a través del método de las ciencias naturales. Mises propone un método propio para abordar el estudio de los fenómenos sociales, considerando la acción humana y la cooperación social como una ciencia de relaciones dadas y no como una ciencia normativa del deber ser.⁶

La praxeología es una ciencia teórica y sistemática, trata de la acción humana en cuanto tal, sin consideraciones de tiempo y lugar, aportando enseñanzas de orden formal y general. Se caracteriza por ser de apriorístico-deductivo, en contraposición a las ciencias empíricas.

“La praxeología, por eso, no se ocupa propiamente del mundo exterior, sino de la conducta del hombre al enfrentarse con él; el universo *per se* no interesa a nuestra ciencia; lo que esta pretende analizar es la consciente reacción del hombre ante las realidades objetivas. La teoría económica (cataláctica) no trata sobre cosas y objetos materiales; trata sobre hombres, sus apreciaciones y, consecuentemente, las acciones humanas que de aquellas derivan”.⁷

⁶ Ludwig Heinrich Edler von Mises, LA ACCIÓN HUMANA, Joaquín Reig Albiol, Unión Editorial, Madrid, 1980, p.3.

⁷ LA ACCIÓN HUMANA, p.111, *cit.*

1. DUALISMO METODOLÓGICO

La praxeología parte de un **presupuesto irreductible: la acción humana**. Presupuesto irreductible en el sentido de que no puede ser analizado ni referidos a otros. Pese a que el progreso de la investigación nos permite ir reduciendo a sus componentes un mayor número de hechos, partimos de la premisa de que siempre habrá presupuestos últimos y finales: presupuestos irreductibles. A esta concepción de la acción humana subyace una postura filosófica con respecto a la mente humana. No es el propósito del presente trabajo indagar en las diferentes posturas que existen y en sus diferencias, sin embargo, sí es preciso argumentar, aun sumariamente, por qué adoptamos dicha postura.

En torno a la relación de la mente humana con el mundo exterior existen tres posturas: Monismo, dualismo y pluralismo. El **monismo** sostiene la existencia de una sustancia esencial, una causa primaria, la fuente y origen de cuanto existe (por lo tanto, un único presupuesto último). Por otro lado, el **dualismo** defiende la existencia de dos presupuestos últimos, causa y origen de cuanto existe; mientras, el **pluralismo** asevera la existencia de muchas sustancias, como fuente y origen de todo cuanto existe.

Afirma Mises, que hasta que no podamos explicar de qué modo los hechos externos – físicos y fisiológicos – producen en la mente humana pensamientos y voliciones que ocasionan actos concretos, tenemos que conformarnos con un insuperable dualismo metodológico. La razón y la experiencia nos muestran dos reinos separados: el externo y el interno.⁸

Así las cosas, la praxeología (ciencia de la acción humana) parte de una concepción dualista de la realidad. Sin embargo, debemos advertir que este dualismo metodológico difiere en gran medida del dualismo metodológico de tipo cartesiano. Más adelante comentaremos sus diferencias.

2. MONOLOGISMO Y CRÍTICA AL POLILOGISMO

Dado que la praxeología estudia la acción humana (no un ser sobrehumano o subhumano) en todo tiempo y lugar, es pertinente que nos preguntemos: ¿el ser humano goza de una

⁸ LA ACCIÓN HUMANA, p.4, *cit.*

estructura lógica de la mente humana uniforme e inmutable?⁹

Desde antes del surgimiento de la praxeología, era comúnmente aceptado que el ser humano goza de una estructura lógica de la mente humana uniforme e inmutable. La praxeología parte de este supuesto, por lo tanto, al cuestionar la validez de la misma se está cuestionando precisamente dicho supuesto. Frente a la idea de monologismo, cabe la idea de polilogismo. Esta idea, que defiende la existencia de diversas lógicas, adoptó diferentes formas a lo largo de la historia. Por ejemplo, Karl Marx defendió el polilogismo en atención a la clase social del ser humano, pero también hubo quienes sostuvieron el polilogismo desde un criterio historicista o racial.

El polilogismo va en contra de la propia razón humana, sin embargo, esto no es argumento suficiente para refutarlo. Por ello, y para no presentar el monologismo del que parte la praxeología como una verdad apodíctica y en aras a construir de forma coherente la ciencia de la acción humana vamos a refutar la postura del polilogismo. Para ello, nos vamos a valer del punto 2. EL ASPECTO LÓGICO DEL POLILOGISMO¹⁰ en el que Mises, con gran precisión, refuta el polilogismo Marxista, aunque sería extrapolable a cualquier tipo de polilogismo. Se nos plantean una serie de cuestiones sobre las cuales no obtenemos respuesta por parte de quienes sostienen la existencia del polilogismo. Estos únicamente aseguraban que la estructura lógica difería según la clase, raza o etapa histórica; sin ulterior explicación.

El polilogismo marxista sostiene la idea de que la estructura lógica de la mente humana varía según las clases sociales. No es objeto del presente capítulo refutar el concepto de clase social, derivado de una concepción constructivista de la realidad, pues nos dedicaremos a ello posteriormente. Con todo, admitamos a efectos dialécticos que existen las clases sociales.

- **Cómo y cuándo** el proletariado que logra elevarse a la condición de burgués pierde su originaria mentalidad proletaria para adquirir la burguesa.

⁹ La acción humana a la que Mises hace referencia es a la acción humana intencional (consciente). Por lo tanto, no entraría dentro del objeto de estudio de la praxeología la acción humana no intencional (inconsciente). No se trata de un error de Mises, ni constituye causa suficiente para invalidar su teoría. Mises elaboró su teoría en torno a la acción económica, a la acción que se desarrolla dentro de la sociedad por individuos que persiguen fines determinados. Sin embargo, cabe advertir que el ser humano no solo actúa intencionalmente (conscientemente), sino que también actúa de forma no intencionada (no consciente).

¹⁰ LA ACCIÓN HUMANA, pp.90-93, *cit.*

- Según el polilogismo marxista, la estructura de la mente humana difiere según la clase social, pero, **¿en qué difiere exactamente?**
- Es evidente que, entre gentes que pertenecen a la misma clase, existen disparidad de criterios sobre asuntos de la mayor trascendencia. Tan es así que los nazis decían que hay alemanes que, por desgracia, no piensan de modo verdaderamente germano. **¿Por qué hay individuos con mentalidad distinta a su raza o clase?** Admitida esta posibilidad, surge el problema de quién será competente para resolver qué idea deben estimarse auténticamente germanas y cuáles no.

La idea de polilogismo no solo afecta a la praxeología, sino al resto de ciencias como la matemática o la física. Ya que, una aplicación coherente del polilogismo llevaría a un nazi a rechazar los descubrimientos científicos de un judío, aunque tales descubrimientos fueran beneficiosos para el propio nazi. La historia nos enseña, dice Mises, como el proceder de los pueblos, naciones y clases sociales no toma en serio las doctrinas del polilogismo en lo que concierne a la lógica, matemáticas y ciencias naturales.

El polilogismo busca denigrar las teorías únicamente por la condición de su autor (burgués, judíos, etc.), sin embargo, para la solución de problemas prácticos bien pronto se olvida la crítica, en base al origen del autor, realizada. Así las cosas, las **teorías** (sean estas pertenecientes a las ciencias naturales o a las ciencias sociales) solo pueden **refutarse demostrando sus errores**, siendo el origen de su autor irrelevante para validar o refutar tales teorías.

3. FORMALISMO VERBAL Y APRIORÍSTICO–DEDUCTIVO

La praxeología se caracteriza por la utilización del **formalismo verbal**, en directa contraposición con el formalismo matemático propio de las ciencias naturales.

El fundador de la Escuela Austríaca, Carl Menger, se preocupó por enfatizar que la ventaja del lenguaje verbal frente al matemático, es que aquel es capaz de recoger las esencias (*das Wesen*) de los fenómenos económicos. El formalismo verbal que caracteriza a la Escuela Austríaca no es de elección caprichosa por parte de sus autores, sino que elementos esenciales de su método como son la realidad subjetiva del tiempo, la creatividad empresarial, las características de la información práctica, así como la inexistencia de hechos objetivos directamente observables en el mundo exterior le obligan

a emplearlo.¹¹ El formalismo matemático es útil para analizar estados de equilibrio, pero no permite incorporar tales elementos.

El hecho de que el científico *observador* sea incapaz de hacerse con toda la información práctica que constantemente están creando y descubriendo de manera descentralizada los actores *observados* explica la imposibilidad de cualquier tipo de contrastación empírica en nuestro campo. Si ello fuera posible, tan factible sería utilizar esta información práctica para coordinar a la sociedad vía mandatos coactivos (intervencionismo) como para contrastar teorías económicas.¹²

El **apriorismo metodológico** nos viene a decir que el ser humano es incapaz de concebir categorías lógicas disconformes con sus ilaciones lógicas fundamentales y de los principios de causalidad y teleológicos.

Solo existen dos órdenes de principio para aprehender mentalmente la realidad: los de la causalidad y los de la teleología. Para la mente humana no cabe otra solución: el cambio (en el mundo externo) o bien es consecuencia de la causalidad mecánica, o bien es consecuencia de una conducta deliberada. Para la mente humana no cabe una tercera solución. Debida a las limitaciones de la razón humana, ambos principios de conocimiento son imperfectos. La causalidad nos lleva a un *regressus in infinitu* irresoluble para la razón y la teleología no responde a la pregunta de quién motivó al primer motor. En consecuencia, para comprender la acción solo podemos recurrir a un método de interpretación y análisis: el que parte del conocimiento y examen de nuestra propia conducta consciente.¹³

El **conocimiento humano** está determinado por la **estructura lógica de nuestra mente**. El hecho de que la praxeología sea una ciencia apriorística, por lo tanto, mera tautología, no quiere decir que no amplíen nuestro conocimiento. Su función consiste en hacer claro y evidente lo que antes nos resultaba oscuro y arcano.¹⁴

¹¹ Cada uno de los elementos aquí mencionados (concepción subjetiva, información práctica, etc.) que obligan el empleo de un formalismo verbal y no de uno de tipo matemático, serán analizados en los apartados subsiguientes.

¹² LA ACCIÓN HUMANA, Estudio preliminar, p.XLII, *cit.*

¹³ LA ACCIÓN HUMANA, p. 31, *cit.*

¹⁴ LA ACCIÓN HUMANA, p. 31, *cit.*

Mises demuestra en *LA ACCIÓN HUMANA* que se puede construir una Ciencia Económica elaborando un arsenal lógico-deductivo a partir de unos axiomas (autoevidentes) que nadie puede refutar sin autocontradecirse. El axioma central de la praxeología es: la acción humana como libre e intencional, el ser humano al actuar persigue fines y para ello elige medios que observa en su entorno (valorando subjetivamente tanto los fines como los medios). Por ello, cuando alguien pretende refutar el axioma de la acción humana (lo que se convertiría en su fin) trataría de argumentar (empleando sus cuerdas vocales como medio) en contra de dicho axioma, en suma, estaría confirmando el axioma de la acción humana, persiguiendo un fin y eligiendo medios.

En palabras de Mises: “Pues bien, en ese caso, el interesado se propone también alcanzar un fin: la refutación de cierto teorema praxeológico y, con esta mira, actúa de modo distinto a como lo haría en otro supuesto (argumenta en contra de dicho teorema). En definitiva, no ha hecho otra cosa que elegir un medio inadecuado para refutar las enseñanzas praxeológicas; eso es todo”.¹⁵

De este modo, la praxeología se nos presenta como el corpus lógico imprescindible para interpretar la historia (entendida como la colección y estudio sistemático de los hechos de la experiencia que se refiere a la acción humana) y para elaborar una prospección de eventos hacia el futuro con un mínimo de coherencia, y de garantías y posibilidades de éxito.¹⁶

Como hemos comentado en apartados anteriores, la categoría de la acción humana se nos presenta (por lo menos hasta que no se demuestre lo contrario) como presupuesto irreductible. La mente humana es imposible de concebir categorías lógicas diferentes, en suma, es de carácter constitutivo y obligado de la mente humana.

4. INDIVIDUALISMO METODOLÓGICO¹⁷

Procedemos a analizar uno de los puntos más importante y característico de la Escuela Austríaca: el **individualismo metodológico**.

La praxeología se interesa por la actuación de ser humano individual, en contraposición

¹⁵ LA ACCION HUMANA, p.125, *cit.*

¹⁶ LA ACCIÓN HUMANA, Estudio preliminar, pg. xlviv, *cit.*

¹⁷ Individualismo metodológico: racionalismo evolutivo (o evolucionista), racionalismo crítico, racionalismo moderado.

Colectivimos metodológico: racionalismo constructivista, racionalismo cartesiano, racionalismo ingenuo.

a la actuación colectiva. Esto no quiere decir que no considere el hecho de que el ser humano actúa en sociedad, sino que la acción es siempre obra de seres individuales.

Desde la concepción del individualismo metodológico, los colectivos (clases sociales, razas, naciones, Estado, etc.) operan ineludiblemente por medio de uno o varios individuos cuya actuación se le atribuye a la colectividad solo de forma mediata.

En palabras del propio Mises: “Es el verdugo, no el estado, quien materialmente ejecuta al criminal. Solo el significado atribuido al acto transforma la actuación del verdugo en acción estatal” no son nuestros sentidos sino un proceso mental lo que nos permite advertir la existencia de entidades sociales, y prosigue diciendo “porque una colectividad carece de existencia y realidad propia, independiente de las acciones de sus miembros”.¹⁸

En contraposición al individualismo metodológico se encuentra el colectivismo metodológico. A continuación, refutaremos los postulados que sostienen aquellos que defienden una concepción holística de la sociedad, es decir, quienes defienden el colectivismo metodológico (en base a un **racionalismo constructivista**) en contraposición directa a la Escuela Austríaca, que defiende, como ya hemos comentado, un individualismo metodológico (en base a un **racionalismo evolutivo**)¹⁹.

4.1. Dualismo evolutivo vs dualismo cartesiano

Una de las principales diferencias entre el racionalismo evolutivo y el racionalismo constructivista es su concepción filosófica sobre la mente humana. Como hemos comentado en apartados anteriores, la Escuela Austríaca sostiene una concepción dualista: la existencia de un mundo externo y otro interno. Ahora bien, quienes defienden el racionalismo constructivista también sostienen la concepción dualista. ¿Qué diferencia a unos de otros? Es la relación existente entre el mundo externo y el interno lo que

¹⁸ LA ACCIÓN HUMANA, p.51, *cit.*

¹⁹ En la brillante obra INDIVIDUALISMO: EL VERDADERO Y EL FALSO y en PRINCIPIOS DE UN ORDEN SOCIAL LIBERAL, Hayek expone como a lo largo de la historia han coexistido dos concepciones antagónicas de libertad, cada una de ellas defendiendo un tipo de individualismo (el verdadero y el falso, en terminología de Hayek). O lo que es lo mismo, una basándose en el racionalismo evolucionista y la otra en el racionalismo constructivista. Por un lado, el liberalismo basado en la libertad individual, y presente en la Roma Clásica, John Locke, Berbanard Mandeville, David Hume, los Whig ingleses, Edmund Burke, Alexis de Tocqueville y Lord Acton, que se encuadrarían dentro del individualismo verdadero. Por otro lado, un liberalismo representado principalmente por escritores franceses y por otros pensadores de la Europa Continental: Rousseau, Turgot, Condorcet, Sieyès, que se encuadraría dentro del individualismo falso. Este último lejos de dar sentido al concepto de libertad lo vacía de contenido y lo confunde con otros términos como el de democracia o socialismo.

diferencia una postura de la otra.

Racionalismo evolutivo: la mente, en palabras de Hayek:

“es una adaptación a la circunstancias naturales y sociales en que el hombre vive y que el ha desarrollado en constante interacción con las instituciones sociales que determina la estructura de la sociedad”.²⁰

La mente es tanto producto del medio social como algo que a su vez actúa sobre esas instituciones y las altera. La relación entre mente y mundo externo es una relación que podríamos definir de **interdependencia**. El ser humano no dispone de una mente original (desde el principio) capaz de relacionarse con el mundo externo de tal forma que pueda llegar a comprender todo cuanto le rodea. Al contrario, la mente va apareciendo, en un **proceso evolutivo**, como resultado de la relación del ser humano con su entorno (mundo externo). El mundo externo influye en buena medida en la configuración de la mente, así como, la mente (el ser humano) es capaz de modificar el mundo externo. Este tipo de dualismo lo denominaremos *dualismo evolutivo*.

Racionalismo cartesiano: sostiene la concepción de una mente que existe independientemente como sustancia **separada del mundo externo**, permitiendo al ser humano (dotado de esa mente desde el principio) diseñar la sociedad y la cultura en la que vive. Este tipo de dualismo lo denominaremos *Dualismo cartesiano*.

La concepción de una mente plenamente desarrollada que diseña la sociedad es contraria a cuanto sabemos de la evolución humana, “El hombre obró antes de pensar y solo después llegó a comprender”.²¹

Este no es el único obstáculo al que se enfrenta el racionalismo constructivista en su tarea de fundamentar epistemológicamente sus postulados. Pues, aunque asumamos a efectos dialécticos la independencia tal y como es defendida por los constructivistas aún nos encontraríamos con los siguientes problemas. Por un lado, si para el estudio de las ciencias sociales partiéramos desde el análisis de los entes colectivos nos encontraríamos con el obstáculo del hecho de que un mismo individuo puede pertenecer simultáneamente

²⁰ Friedrich August von, Hayek, DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, Luis Reig Albiol, Unión Editorial, Madrid, 1973, p.33

²¹ DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, p.36, *cit.*

a colectivos de distinto tipo. La dificultad que entraña tal tarea nos conduciría inevitablemente a partir de la acción humana, individualmente considerada, como única vía con garantía de éxito para el estudio de los colectivos. Por otro lado, las características propias de la información práctica, que procederemos a analizar en el apartado 4.3.

4.2. Límite de la razón humana

Otra diferencia entre ambos planteamientos radica en la representación que cada uno de ellos compone sobre el **concepto de razón**. La razón es ineludible, es la única arma de la que disponemos para la investigación científica. Pero para caminar por el sendero correcto debemos **conocer y asumir sus límites**.²² En este sentido, cabe exigir una actitud de humildad intelectual que impida caer en el exceso del poder de la razón. Aquí radica la diferencia fundamental entre la Escuela Austríaca y el resto de líneas de pensamiento, en adoptar una actitud de **humildad intelectual**: reconocer y asumir que la razón humana es limitada.

Racionalismo evolutivo: conoce y asume los límites de la razón. Como consecuencia, confía en lo abstracto (y no en lo concreto) para el análisis de las ciencias sociales. La mente humana, a través de la razón, es incapaz de aprehender y dominar todos los particulares que se presentan en su entorno. “La abstracción ayuda a nuestra mente a progresar mucho más de lo que progresaría si intentara dominar todos los particulares”.²³ Solo a partir de lo abstracto se alcanzan conceptos mucho más claros y definidos.

Racionalismo constructivista: su principal precursor fueron René Descartes y Thomas Hobbes. Ambos sostuvieron que la razón puede dominar todos los particulares, prefiriendo lo concreto a lo abstracto. Aunque *a priori* resulte paradójico, tal y como manifestó Hayek, el racionalismo constructivista cae en un inerradicable irracionalismo²⁴, por un exceso de confianza hacia la razón humana que relega por completo a la misma a

²² Herrán Alonso, José Carlos, EL ORDEN JURÍDICO DE LA LIBERTAD, Unión Editorial, Madrid, 2010, p.28.

²³ DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, p.55, *cit.*

²⁴ Advertir al lector que el empleo del término irracionalismo, empleado por Hayek, puede no ser del todo exacto, es preferible no distinguir entre ambos conceptos (racional e irracional), sino entre racionalismo evolucionista y racionalismo constructivista. Distinción que se la debemos a Karl Popper quien por primera vez empleó los términos racionalismo de tipo ingenuo (o constructivista) y otro de tipo crítico (evolucionista en la terminología de la Escuela Austríaca). También, nos advierte de esta distinción Mises en *LA ACCION HUMANA* cuando dice “pero lo que en definitiva puede conocer la humanidad pasa siempre por el filtro de la razón. Ni cabe un conocimiento que no sea racionalista ni una ciencia de lo irracional”.

un segundo plano.

En palabras de Hayek: “ilusión que constantemente conduce a los racionalistas constructivistas a una especie de entronización de la voluntad, consiste en la idea de que la razón puede trascender el reino de lo abstracto y determinar por sí misma la deseabilidad de acciones particulares”.

En el mismo sentido, Mises dijo en *LA ACCION HUMANA*: “Los racionalistas nunca pensaron que el ejercicio de la inteligencia pudiera llegar a hacer omnisciente al hombre. Advertieron que, por más que se incrementara el saber, el estudioso acabaría enfrentándose con datos últimos no susceptibles de ulterior análisis. Pero hasta donde el hombre puede razonar, entendieron, debe aprovechar su capacidad intelectual”, siendo el conocimiento de los límites de lo posible lo que permite al ser humano hacer pleno uso de sus poderes.

Los racionalistas constructivistas cayeron en lo que Hayek denominaría *la ilusión sinóptica* según la cual todos los hechos relevantes son conocidos por alguna mente y de que es posible, a partir de ese conocimiento, construir un orden social de nueva planta. Así, en palabras de Voltaire: “si queréis buenas leyes quemad las que tenéis, y hacer otras nuevas”.

El constructivismo despreciaba la costumbre, tradición y la historia, pues sostenían que solo las instituciones diseñadas por la razón humana pueden ser beneficiosas. Todo aquello que escapa a la aprehensibilidad de los sentidos, aquello que no puede ser formalizado y, en definitiva, aquello que no es diseño de la razón humana, debe ser deliberadamente modificado por el hombre. Atribuían el origen de todas las instituciones sociales (lenguaje, Derecho, dinero, etc.) a la invención o diseño de la mente humana.²⁵ Otro buen ejemplo de esta concepción de base constructivista la podemos encontrar en autores como René Descartes: “la grandeza de Esparta se debía no a la preeminencia de cada una de las leyes en particular, [...] sino a la circunstancia de que, emanadas de un solo individuo, todas ellas tendían a un único fin”.

²⁵ Esta explicación intencionalista o deliberada de la mente humana según la cual instituciones como el lenguaje, el Derecho, el dinero fueron diseño de la mente humano, adoptó su máxima expresión en la concepción de la formación de la sociedad mediante el *contrato social* de Thomas Hobbes y posteriormente Rousseau.

4.3. La ignorancia sobre casi todo

Para estudiar la realidad del proceso social, resulta indispensable que primero comprendamos los límites a nuestro conocimiento sobre los hechos o fenómenos relevantes.²⁶

El actor, al percibir o darse cuenta de nuevos fines y medios, está descubriendo información que antes no tenía y, en este sentido, está modificando su conocimiento.²⁷

En la medida en que todo ser humano descubre medios, que considera idóneos, para alcanzar un fin determinado, podemos decir que todo ser humano es por naturaleza creativo. En definitiva, todo ser humano es un empresario (función empresarial).

¿Qué características tiene la información (o conocimiento) relevante para la acción humana? Responderemos la cuestión siguiendo el esquema expuesto por Jesús Huerta de Soto en su libro LA ESCUELA AUSTRÍACA.

Conocimiento subjetivo y práctico. Es aquel que se adquiere a través de la práctica y resulta imposible formalizar en su totalidad. Hayek lo definía como aquel conocimiento relevante en torno a todo tipo de circunstancias particulares en cuanto a sus coordenadas subjetivas en el tiempo y en el espacio. Es decir, el conocimiento que el actor considere que puede ser relevante (conocimiento de valoraciones humanas concretas respecto de fines y medios) dentro del contexto de cada acción concreta.

Conocimiento tácito. Tácito en el sentido de que el ser humano sabe cómo hacer o efectuar determinadas acciones (*know how*), pero no sabe cuáles son los elementos, o parte de lo que está haciendo, y si estos son ciertos o falsos (*know that*).

Diferencia entre conocimiento práctico (subjetivo y tácito) y conocimiento científico. Debemos esta distinción a Michael Oakeshott (en paralelo a las distinciones de Hayek, Polanyi y Mises). Ambos tipos de conocimientos son compatibles. El peligro radica en ignorar el contenido del conocimiento práctico y defender la idea de que el conocimiento práctico no es ni siquiera conocimiento, de manera que solo existiría el conocimiento de tipo científico (racionalismo cartesiano). No debemos caer en esa *fatal arrogancia* y ser conscientes de que el conocimiento práctico es el conocimiento esencial que utiliza el ser

²⁶ ORDEN JURÍDICO DE LA LIBERTAD, Unión Editorial, p.32, *cit.*

²⁷ LA ESCUELA AUSTRÍACA, p.35, *cit.*

humano cuando actúa.²⁸

Así las cosas, y defendiendo la existencia de ambos tipos de conocimientos, podemos decir que el **conocimiento de tipo científico tiene una base de conocimiento de tipo práctico** y que el **conocimiento científico se materializa en conocimiento de tipo práctico**.

El conocimiento de tipo científico nos ayuda a reorganizar todo nuestro contexto de conocimiento práctico empresarial desde diferentes puntos de vista, cada vez más ricos y fructíferos (formulas, libros, mapas, etc.) pero ese conocimiento práctico siempre es el resultado de una intuición o de un acto de creación, que no es otra cosa que una manifestación del conocimiento de tipo tácito. En este sentido, podemos decir que el conocimiento científico es hasta donde hemos sido capaces de articular el conocimiento práctico, pero nunca podrá el conocimiento científico ampliar nuestro conocimiento en el sentido de aportar nueva información de la que previamente no disponíamos tácitamente. Ello no quita, que nos permita reorganizar la información práctica y posibilita el ejercicio de la intuición creativa (crear nueva información que antes no existía).

El conocimiento se encuentra disperso en cada sujeto actor. Es decir que cada actor posee información que solo él conoce e interpreta de forma consciente. Cada hombre que actúa, en este sentido, lo hace de una manera personal e irrepetible. Por lo tanto, no es un conocimiento que se encuentre dado, sino que se encuentra diseminado en la mente de todos y cada uno de los hombres que actúan de forma consciente.

CAPITULO III. EL PRIMER NIVEL: LA ACCIÓN HUMANA (PRAXEOLOGÍA)²⁹

La acción es la **expresión de la voluntad humana**. La voluntad no es otra cosa que la capacidad de elegir entre distintos cursos de acción prefiriendo unos a otros, procediendo de acuerdo con el deseo de alcanzar la meta ambicionada. La voluntad tiene que ser expresa, de lo contrario no podemos hablar de voluntad.

²⁸ Igualmente peligroso al endiosamiento del racionalismo cartesiano, es el endiosamiento del conocimiento práctico (defendido por la moderna corriente hermenéutica H.G Gadamer) que considera que no existe un verdadero conocimiento objetivo y científico.

²⁹ Recordamos al lector que el concepto de acción humana empleado por Mises hace referencia únicamente a la acción humana intencional (consciente). Deja fuera la acción humana no intencional (o inconsciente): hábitos, imitación, etc.

1. ACCIÓN HUMANA RACIONAL Y SUBJETIVA

La acción humana implica **acudir a ciertos medios para alcanzar determinados fines**, es siempre y necesariamente **racional** y **subjetiva**. Al acudir a determinados medios está rechazando otros, por tanto, la acción consiste siempre en **preferir** y **renunciar**.

La acción humana, objeto de la praxeología, puede comprender tanto el hablar como el callar, consumir como renunciar al consumo que tenemos a nuestro alcance; la praxeología por consiguiente no distingue entre el ser humano *activo* o *enérgico*, pues el no hacer nada también constituyen actuaciones que modifican la realidad. En la medida en la que es posible hacer algo, elegir no hacerlo es considerado también una acción.

Hablar de racional o irracional en relación con los fines últimos que persigue la acción carece de sentido. Del mismo modo, tampoco tiene sentido adoptar los calificativos de racional o irracional para enjuiciar los medios adoptados por cada ser humano en aras a conseguir el fin por él mismo pretendido, que la elección de medios no sea la adecuada para el fin propuesto no la convierte en irracional. Quien obra bajo presión emocional o bajo un estado de intoxicación no por eso deja de actuar racionalmente, la única diferencia entre actuar bajo alguno de estos estados es la menor ponderación tanto de los medios como del fin pretendido.

La praxeología solo se preocupa de determinar si los medios adoptados resultan o no adecuados para alcanzar el fin que el ser humano se ha propuesto.

El hombre al actuar representa mentalmente una escala de necesidades o valoraciones (dicha escala carece de existencia autónoma, sino que la construimos una vez conocida la efectiva conducta del individuo) con arreglo a la cual ordena su proceder. El ser humano atiende las necesidades (deseos) más urgentes, dejando insatisfechas las menos urgentes.

Esta escala de valores es única en cada individuo y aún en él puede verse modificada. En este sentido, hablamos del subjetivismo de la ciencia de la acción humana. El hecho de que la praxeología sea subjetiva en el sentido antes mencionado (es decir, en que cada individuo tiene una escala de valores y en función de ella interpreta la felicidad, la utilidad, etc.) contrario al materialista (que pretende definir tales conceptos) es lo que hace de la praxeología una ciencia objetiva. Al considerar los juicios de apreciación de

cada individuo al actuar como datos irreductibles, no susceptibles de análisis crítico posterior, se aparta de toda idea preconcebida, de todo juicio o valoración sobre los fines perseguidos. Podemos decir que sus enseñanzas resultan universalmente válidas y ella misma es absoluta y plenamente humana. Lo que cuenta para la praxeología no es lo que hombre debería hacer, sino lo que, efectivamente hace.³⁰

2. REQUISITOS PREVIOS DE LA ACCIÓN HUMANA

Entendida la **felicidad** como aquel estado que el hombre alcanza tras haber conseguido los objetivos que se había propuesto, no cabe objeción alguna a la costumbre de definir el actuar humano como búsqueda de la felicidad. Pues al actuar el hombre elige medios para la consecución de fines y en la medida en que los alcanza es feliz.

Sobre el estado de **malestar** o de insatisfacción debemos explicitar, para evitar errores, que se trata de una valoración subjetiva. No podemos determinar que ha de proporcionar mayor bienestar al prójimo pues los juicios son distintos según los interesados y cambian de un momento a otro. Cada individuo puede interesarse por cosas completamente diferentes y encontrar insatisfacción allí donde otros solo encontrarían felicidad. En suma, empleamos el término felicidad como fin último del ser humano en un **sentido formal** (vacío de contenido), como hemos comentado con anterioridad.

Al actuar el hombre pretende **salir de un estado menos satisfactorio a otro mejor**. En este sentido es el malestar el que induce al individuo a actuar. Los estados de contento y satisfacción plenos son aquellos que no inducen ni pueden inducir a la acción. Es fácil entenderlo si imaginamos un hombre perfectamente satisfecho, tal vez un ser omnisciente, omnipotente que todo lo puede que todo lo sabe, un hombre que no tendría ni deseos ni anhelos pues tiene todo (no necesita nada) es un ser plenamente feliz. Ese hipotético hombre, que es más bien un Dios un *Súper Hombre*, no tendría ningún motivo para variar de estado, no tendría ningún motivo para actuar.

Recordemos que la praxeología emplea los términos *felicidad, satisfacción, malestar, etc.* En el sentido meramente formal. No pretende dotar de contenido propio a tales conceptos. De esta manera, para el ser humano, estos conceptos se presentan como fines últimos que motivan su curso de acción, pero no es concebible (dados los límites inherentes a la

³⁰ LA ACCIÓN HUMANA, P.116, *cit.*

condición humana) llegar a alcanzar tales fines.

Por lo tanto, los requisitos previos de la acción humana son:

1. Un estado de insatisfacción (malestar).
2. Representación de un estado de cosas más atractivo.
3. Advertencia mental de la existencia de cierto curso de acción deliberado capaz de suprimir o, al menos, de reducir la insatisfacción (malestar) sentido.

3. MEDIOS Y FINES

Utilizamos los términos fin, meta u objetivo como sinónimos, haciendo referencia al resultado que la acción persigue. También utilizamos estos términos para hacer referencia a fines, meta u objetivo intermedios, es decir, escalones que el hombre que actúa desea superar para alcanzar su fin último.

Denominamos *medio*³¹ a todo aquello que sirve para lograr cualquier fin, objetivo o meta. Los medios no se encuentran dados en el mundo externo. La concepción dualista de la mente implica afirmar la existencia de dos mundos: interno y externo. En el mundo externo existen cosas, que se convierten en medios en tanto en cuanto el ser humano advierte, mediante la razón (mundo interno), la idoneidad de determinadas cosas para la consecución de determinados fines, metas u objetivos y los emplea al objeto.

En palabras del propio Mises: “Los bienes, mercancías, la riqueza y todas las demás nociones de la conducta, no son elementos de la naturaleza, sino elementos de la mente y de la conducta humana. Quien desee entrar en este segundo universo debe olvidarse del mundo exterior, centrandose su atención en lo que significan las acciones que persiguen los hombres.”, prosigue diciendo, “Mediante la razón se advierte de la idoneidad de las cosas y al actuar los convierte en medios. Fin es cuanto el hombre apetece, medio cuanto el hombre considera tal”.³²

La acción implica elegir y renunciar. Aquello a lo que hay que renunciar para alcanzar el

³¹ Los economistas acostumbran llamar objetivo al fin último perseguido y bienes a los medios para alcanzarlo. Diferenciando entre bienes libres y bienes económicos. Los primeros son los disponibles en tal abundancia que no es preciso administrarlos (oxígeno, por ejemplo). Son presupuestos dados, con lo que respecta al bienestar del hombre. Los bienes económicos son aquellos cuya disponibilidad es escasa. Solo estos últimos constituyen fundamento de la acción y, únicamente de ellos, se ocupa la praxeología.

³² LA ACCIÓN HUMANA, p.112, cit

objeto perseguido es el precio pagado por este. El valor que le damos a ese precio es el coste. Por lo tanto, el coste es algo subjetivo. Un mismo precio puede ser valorado de forma distinta por diversas personas. La diferencia de valor entre el precio pagado y la meta alcanzada es igual al rendimiento neto (lucro o ganancia). Por lo tanto, en este sentido, el beneficio es puramente subjetivo. Trátese de un fenómeno psíquico que no se puede ni pesar ni medir. En el mundo del valor solo son aplicables los números ordinales, nunca los cardinales. Es inútil calcular tratándose de números ordinales, ya que el cálculo solo es posible a través de números cardinales.

3. NOCIONES IMPLÍCITAS EN LA CATEGORÍA DE ACCIÓN

3.1. Tiempo praxeológico

Denominamos cambio a la mutación voluntariamente provocada. La idea de cambio implica la idea de sucesión temporal. Los conceptos de cambio y tiempo están inseparablemente ligados. Quien actúa distingue: el tiempo anterior a la acción, el tiempo consumido por la misma y el posterior a ella. En este sentido, podemos decir que el actuar confiere al hombre la noción de tiempo.

La estructura lógica de la mente humana no es capaz de concebir la realización de dos cursos de acción de manera sincrónica. Por ello, carece de sentido para la praxeología, la afirmación según la cual si un sujeto prefiere $A > B$, y $B > C$; va a preferir, en todo momento, $A > C$.³³

3.2. Incertidumbre del futuro

La noción de acción lleva implícita la incertidumbre del futuro. Independientemente de que supongamos que todo cambio o mutación está predeterminado por las leyes eternas e inmutables que regulan la evolución y el desarrollo, la realidad es que para el hombre que actúa el futuro es incierto, en este sentido, dice Mises: “Si pudieran los mortales conocer el futuro, no se verían constreñidos a elegir y, por tanto, no tendrían por qué actuar. Vendrían a ser autómatas que reaccionarían ante meros estímulos, sin recurrir a voliciones personales”.³⁴

³³ He aquí la diferencia epistemológica entre la praxeología y la lógica o las matemáticas. Estas últimas manejan sistemas de razonamiento ideal, es decir, son sincrónicas o se encuentran fuera del tiempo.

³⁴ LA ACCION HUMANA, p.127, *cit.*

No pretendemos entrar en la discusión de si el ser humano es realmente *libre* o no de actuar, sino que el ser humano efectivamente prefiere y procede consecuentemente, resultando inaplicables los métodos propios de las ciencias naturales para explicar por qué el sujeto actúa de determinada manera.

Las ciencias naturales no nos permiten predecir el futuro, solo nos permiten pronosticar los resultados de determinadas actuaciones. Sin embargo, existen dos campos de acción imprevisibles:

1. Fenómenos naturales insuficientemente conocidos.
2. Actos humanos de elección. En el campo de la realidad, el cálculo de probabilidades constituye la máxima aproximación a la certidumbre.³⁵

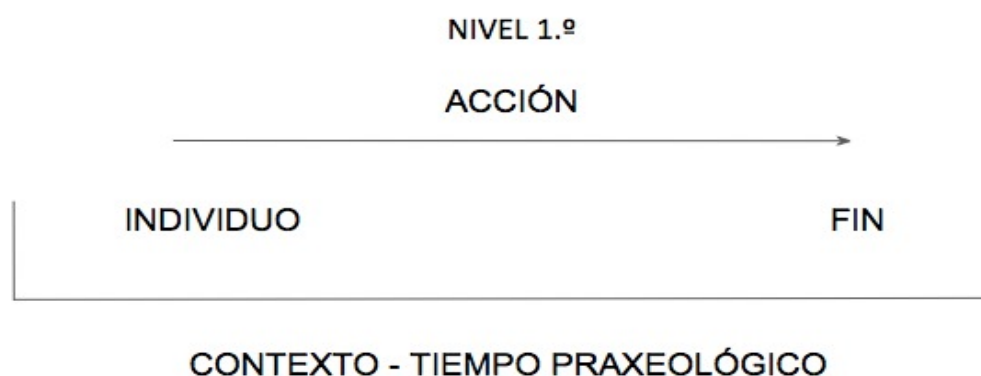


Figura 1. Representación gráfica del primer nivel: la acción humana³⁶.

³⁵ Los matemáticos han provocado gran confusión en torno al concepto de probabilidad. Mises emplea el concepto en su sentido original “Una afirmación se estima probable tan solo cuando nuestro conocimiento sobre su contenido es imperfecto, cuando no sabemos bastante para precisar y separara debidamente lo verdadero de lo falso. El calculo de probabilidades ha sido (y sigue siendo) mal empleado por matemáticos, confundiendo probabilidad con frecuencia tanto en las ciencias sociales (*ingenieros sociales*) como en las ciencias naturales, llegando John Stuart Mill a decir que era causa de “verdadero oprobio para las matemáticas”. De este modo, y aunque no es objeto del presente trabajo analizar detalladamente este particular, conviene advertir que diferenciamos dos tipos de probabilidades: probabilidad de clase (o probabilidad de frecuencia) y, por otro lado, probabilidad de caso (*comprensión*).

³⁶ LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.169, *cit.*

CAPÍTULO IV. EL SEGUNDO NIVEL: RELACIONES DE INTERCAMBIO (INTERACCIONES SOCIALES)

En este nivel de análisis, estudiaremos las implicaciones que tiene la categoría de acción humana en un contexto social.

1. LAS RELACIONES DE INTERCAMBIO

Carl Menguer introduce el proceso de intercambio entre individuos y entiende dichos intercambios como un medio (el contexto adecuado) para alcanzar los fines propios de cada individuo. ¿Como surge el intercambio? o, lo que es lo mismo ¿Cómo surge la sociedad, la cooperación social?

El intercambio (la sociedad, cooperación social) surge en el momento en que el sujeto actor *A* que dispone de una cantidad de bien a la que atribuye menos valor que cierta cantidad de otro bien que se halle en poder de otro sujeto actor *B*. En este momento, el sujeto *B* se encuentra, respecto de las cantidades de bien de que dispone, en relación opuesta al primero, es decir, una cantidad igual del segundo bien tiene para él menor valor que la cantidad del bien de que dispone el primer sujeto *A*.

Si a lo anterior añadimos dos nuevas condiciones:

1. Conocimiento de la *oportunidad de ganancia* por parte de los dos sujetos (descubrimiento de información).
2. El hecho de poder llevar a la práctica el intercambio de bienes (relacionados con los conceptos de propiedad y transmisión pactada).

Hallémonos en una situación que solo dependerá de la concurrencia de voluntades de *A* y *B*, para poder alcanzar mayor y más completa satisfacción de sus necesidades que si no se pusiera en práctica el intercambio. Pasando del cambio intrapersonal al interpersonal.³⁷

³⁷ MESEGUER Martinez Meseguer, Cesar, LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, Unión Editorial, Madrid, p.147

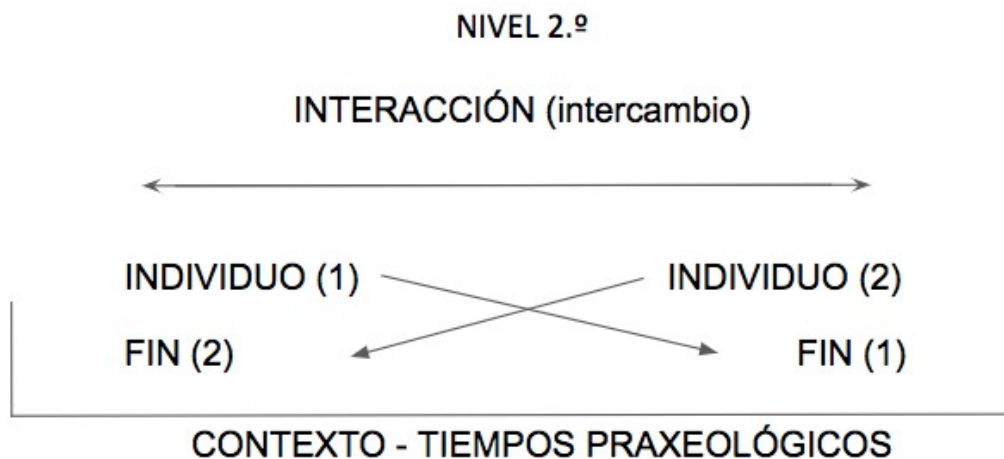


Figura 2. Representación gráfica del segundo nivel: relaciones de intercambio.³⁸

Los dos hechos fundamentales que dan lugar a la sociedad y, en consecuencia, diferencian al ser humano como animal social del resto de animales son:

1. Que la labor realizada bajo el signo de la división del trabajo y división del conocimiento es más fecunda que la practicada bajo régimen de aislamiento y,
2. Que la inteligencia humana es capaz de reconocer (y asumir) esta verdad.

Hasta ahora hemos tratado la acción humana individualmente considerada. Ello no quiere decir que la Escuela Austríaca niegue el carácter social consustancial al ser humano. Sino que, para comprender mejor la sociedad, entendida como cooperación social, es necesario partir de la acción humana tal y como la hemos analizado:

1. Individualismo metodológico según el cual solo el ser humano actúa.
2. Actuación determinada por una escala de valores subjetiva que cada individuo posee y manifiesta al actuar.
3. Al actuar el ser humano pretende salir de un estado de menor satisfacción a otro mejor.

La sociedad resulta de la propia actuación de ser humano, como el escenario más idóneo para que todos y cada uno de los individuos que la constituyen puedan alcanzar sus propios fines.

³⁸ LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.69, *cit.*

La sociedad es resultado de la acción humana, es decir, de la necesidad del ser humano de suprimir el malestar en la mayor medida posible.³⁹ En este sentido, podemos decir que el ser humano es consustancial a la noción de sociedad.

En un estadio primitivo, en el que el ser humano era tanto como un animal salvaje lo es hoy, en el que el ser humano carecía de la capacidad de razonar, en el sentido aquí expresado, no podemos hablar ni de ser humano (en todo caso *ser subhumano*) ni de sociedad. Solo fue con el transcurso del tiempo y mediante una adaptación de la mente (mundo interno) al contexto que le envolvía (mundo externo) cuando el ser primitivo (*subhumano*) pasó a convertirse en un ser humano y con ello a vivir en sociedad.

El individuo, durante ese largo proceso de tiempo, aprende a reprimir sus impulsos instintivos en pos de alcanzar un fin que subjetivamente considera más elevado. Es en ese momento, cuando la conducta del individuo se convierte en racional, es decir, valora fines y adopta medios (siendo capaz de decidir y, en consecuencia, de rechazar otros) para su consecución.

Recordemos que la razón únicamente se preocupa de la idoneidad de los medios para la consecución del fin propuesto, no del fin en sí mismo. El individuo no planea su actuación pensando en la creación de una sociedad, pero su conducta (acción deliberada hacia el fin propuesto) junto con la correspondiente conducta de los demás producen los órdenes espontáneos y las instituciones sociales.

Podemos definir las instituciones sociales como aquellas conductas que por presentarse idóneas para cooperación social se consolidan en la sociedad. El ser humano no las adopta por conocer el resultado beneficioso (o por lo menos no en todos los casos, o en todo momento), sino que resultan como efectos no intencionados de acciones humanas intencionadas, tal y como explicó Hayek brillantemente. Sobre esta cuestión nos centraremos más adelante.

Un ejemplo de institución social es el lenguaje. El lenguaje surge con posterioridad a la sociedad, como instrumento adecuado de la razón y la acción social. Podríamos decir que la primera institución social evolutiva que surge en el marco de la sociedad es el lenguaje. Aunque esta conclusión no es pacífica dentro de la Escuela, habiendo quienes defienden

³⁹ DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, p.177, *cit.*

que es la Educación la primera institución social.

La sociedad es acción concertada, cooperación: resultado de acciones conscientes y deliberadas. Es un complejo de relaciones mutuas creado por las acciones recíprocas de los individuos. En este sentido, no todas las interacciones humanas son relaciones sociales, la sociedad implica cooperación (y acción concertada) en la que cada ser humano considera los fines ajenos como medio para alcanzar el propio. Por lo tanto, la sociedad no es mera interacción, sino actuación cooperativa con miras a que todos los individuos puedan alcanzar sus propios fines, en este sentido hablamos de interacción social. En las guerras existe efectos recíprocos y relaciones mutuas, pero no hay sociedad. Es un error definir las relaciones sociales de tal suerte que se incluyan actos tendentes a aniquilar al oponente y a frustrar sus aspiraciones.⁴⁰

2. NATURAL VS ARTIFICIAL

En este apartado se pretende arrojar luz sobre dos conceptos que han sido (y siguen siendo) erróneamente empleados: *natural* y *artificial*.

Error que tiene serias consecuencias en torno al concepto de sociedad y, en consecuencia, en torno a la posibilidad o no de diseñar dicha sociedad. Consecuencias que se manifiestan, también, en las tradicionales concepciones del Derecho: naturalismo y positivismo. Ambas concepciones nacen y fundamentan sus diferencias en la errónea distinción entre natural y artificial.

Los términos griegos originales (introducidos por los sofistas en el s. V a.C.) eran *physei* “por naturaleza” y *nomô* “por acuerdo” o *thesei* “por decisión deliberada”. La distinción entre estos conceptos podía ser:

1. Distinción entre objetos que existen **independientemente de la acción humana** (*physei*) y objetos que son resultado de la acción humana. O bien,
2. Distinción entre objetos que surgen con **independencia de toda intención humana** (acción humana deliberada hacia la consecución de un fin determinado) y objetos que surgen como resultado de la misma.

La imprecisión en los términos para distinguir la división entre *physei* y *thesei* condujo a

⁴⁰ LA ACCIÓN HUAMANA, p.203, *cit.*

una confusión que permanece en la actualidad. La confusión es tal, que un autor puede argüir que un fenómeno es artificial, por ser resultado de la acción del hombre; mientras que otro autor podría argüir que ese mismo fenómeno es natural por no ser resultado de una evidente acción humana intencionada.

En el siglo II d.C. Aulo Gelio (un gramático latino) tradujo los términos griegos *physei* y *thesei* por *naturalis* y *positivus*, respectivamente. Vocablos de los que las lenguas europeas derivaron los términos para designar dos clases de ley: *ley natural* y *ley positiva*. Consolidando la errónea dicotomía que introdujeron los griegos con los términos *physei* y *thesei*.

Por obra de los teóricos escolásticos medievales del siglo XII d.C. se desarrolló una prometedora discusión en torno a la existencia de una **tercera categoría**: fenómenos que son resultado de la acción humana pero no de la intención humana, comenzando de esta manera el enfoque **evolutivo** (o evolucionista).

Algunos de estos escolásticos comenzaron a incluir estos fenómenos en la categoría de *naturalis*, reconociéndose con el tiempo que muchos de los fenómenos sociales podían incardinarse en esta categoría. Este uso se consolidó entre los jesuitas españoles del siglo XV d.C.⁴¹ En este sentido, Luis de Molina explicaba que el “precio natural” se denominaba así porque “resulta de la propia cosa sin consideración a ley o decreto alguno, sino que depende de muchas circunstancias que influyen sobre él, tales como los sentimientos humanos, su estimación de diferentes usos, a menudo como consecuencia del simple gusto o capricho”, en su obra *DE IUSTICIA ET IURE*.

Pese a la valiosísima aportación de nuestros teóricos españoles, durante los siglos XVI y XVII d.C. El enfoque evolucionista fue eclipsado por las teorías constructivista. El endiosamiento de la razón, característico del racionalismo constructivista, suponía que la razón humana podía distinguir el bien del mal, lo justo de lo injusto. En consecuencia, el concepto de “ley natural” se convirtió en “ley racional”, pasando a significar lo contrario de lo que originalmente había significado. De esta nueva concepción de razón, apareció el derecho natural de carácter racionalista (razón como deducción lógica de premisas

⁴¹ Estos antepasados nuestros (en línea con la Escuela Austríaca) pensaban y actuaban convencidos de la ignorancia y falibilidad de la mente humana. Así Juan de Lugo, argüía de la siguiente manera respecto al precio justo: “el ‘precio matemático’ preciso al que en justicia puede venderse una mercancía solo Dios lo conoce, porque depende de un número de circunstancias que excede las que un hombre puede conocer, y por lo tanto la determinación del ‘precio justo’ debe dejarse al mercado”.

explícitas) propugnado por Grocio.

El iusnaturalismo racionalista compartiría con sus oponentes positivista que toda ley era producto de la razón o que se podía justificar mediante ella. Diferenciándose de los positivistas en que la ley, según los naturalistas racionales, se puede derivar lógicamente de premisas *a priori*, mientras que para los positivistas es el resultado de una construcción deliberada.

Tuvimos que esperar hasta el siglo XVIII d.C. para que pensadores como Bernard Mandeville y David Hume volvieran a explicar que existe una tercera categoría y acabaran, de una vez por todas, con la falsa dicotomía que, sin embargo, continúa imperando en la actualidad. Advirtieron de la existencia de un tipo de fenómenos que en función de los términos adoptados para establecer la distinción entre *physei (naturalis)* y *thesei (positivus)* pertenecerán a una u otra de ambas categorías. Posteriormente, Adam Ferguson describió este tipo de fenómenos como “**resultado de la acción humana pero no de la intención humana**” en su obra ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD CIVIL (1767).

Este descubrimiento es fundamental para el nacimiento de las ciencias sociales. Se trata, nada más y nada menos, de aquellos fenómenos que constituyen el objeto mismo de las ciencias sociales teóricas. Y, en consecuencia, precisarán de un *corpus lógico* de teoría (un método) distinto del resto de ciencias. Es este uno de los ejes fundamentales sobre los que gira toda la teoría de la Escuela Austríaca.

2.1 Enfoque evolucionista, no historicista

Dado que el concepto de evolución desempeña un papel fundamental para el surgimiento del orden espontáneo y de las instituciones sociales, conviene que aclaremos algunos malentendidos. Tal y como hizo Hayek en su obra DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD.

El primero de ellos, es la creencia errónea de que el concepto de evolución proviene de la biología (Darwin). Muy al contrario, fue el estudio de instituciones sociales como el Derecho, el lenguaje o el dinero lo que permitió en el s. XVIII d.C. formular los conceptos de evolución y orden espontáneo, que después Darwin aplicó con éxito a la evolución biológica.

El segundo, es la idea errónea de que la teoría de la evolución se basa en el descubrimiento de *leyes de la evolución*, entiendo por *ley* una secuencia necesaria de fases particulares por los que el proceso de evolución debería pasar y que por extrapolación conduciría a predecir el curso de la evolución. El concepto de evolución no puede ser fundamento de una ciencia prescriptiva al modo del historicismo de Comte, Hegel y Marx y de sus planteamientos holísticos (racionalismo constructivista). Según el cual afirman que la evolución debe seguir un curso determinado de acción.

La teoría de la evolución es una teoría descriptiva y no prescriptiva. Y, en consecuencia, tal y como dice Hayek, “debemos limitarnos a explicaciones de principio o predicciones que solo permiten fijar el modelo abstracto que el proceso de evolución seguirá en el futuro”.

3. CONCEPTO DE ORDEN

Otro de los conceptos fundamentales para nuestro estudio es el de orden. Según Hayek, entendemos por orden “una situación en la que unas multiplicidades de elementos de diverso género se hallan en tal relación unos con otros, que del conocimiento de alguna parte temporal o espacial del conjunto podemos aprender a formarnos expectativas sobre otras partes del mismo conjunto, o, por lo menos, expectativas con una buena posibilidad de resultar acertadas”.⁴²

La definición que emplea Hayek es una definición multidisciplinar que puede aplicarse no solo en el ámbito que nos ocupa, sino en cualquier área del saber humano: matemáticas, biología, etc.

En este sentido, no puede haber duda alguna de que en la sociedad existe un orden. El ser humano puede construir planes de acción ajustados y con visos de éxito, “es evidente que en la vida social existe un cierto orden, constancia y coherencia. Si no existiera, ninguno de nosotros estaría en condiciones de atender a sus asuntos o de satisfacer sus más elementales necesidades”.⁴³ Sin embargo, no debemos olvidar la inerradicable incertidumbre de estas relaciones y la imposibilidad que tiene la mente humana de trazar predicciones infalibles. El ser humano, como venimos diciendo, se encuentra

⁴² DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, p58.

⁴³ DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, p58.

ineludiblemente limitado por la razón humana.

En contraposición a este *racionalismo moderado*, propuesto por Hayek, se encuentra la *ilusión sinóptica* propia de los racionalismos constructivistas, según la cual todos los hechos relevantes son conocidos por alguna mente, siendo esta capaz de rediseñar la sociedad.

En definitiva, el racionalismo constructivista se arroga la capacidad de aprehender la información necesaria para disponer de un conocimiento pleno de las relaciones que unen unos individuos con otros y, en consecuencia, trazar predicciones infalibles. Con el fin último de dotar de un diseño nuevo a ese orden, de construir una sociedad nueva.

3. ORDEN ESPONTANEO VS ORGANIZACIÓN. LEY VS MANDATO

Conviene recordar, de apartados anteriores, los siguientes conceptos.

La acción humana puede ser:

1. Acción humana intencionada (o consciente): objeto de la praxeología. O bien,
2. Acción humana no intencionada (o inconsciente).

Natural: fenómeno que surge independientemente de la acción humana.

Artificial: fenómeno que surge de la acción humana intencionada.

Evolutivo (o evolucionista): fenómeno que surge de la acción humana no intencionada.

Así las cosas, **¿cómo surge el orden en la sociedad?** O lo que es lo mismo, ¿cómo surgen las reglas que permiten la relación de una parte con otra de tal forma que conociendo alguna parte de ese orden podamos formarnos expectativas sobre otras partes del mismo?

Quizá esta sea una de las preguntas que con más claridad nos permiten distinguir los dos tipos de racionalismo que venimos estudiando: de tipo evolutivo y de tipo constructivista.

No debemos olvidar que tanto unos como otros pretenden estudiar o analizar la sociedad. De ahí que sea tan importante definir correctamente el objeto de estudio, pues una definición errónea implicaría conclusiones igualmente erróneas en la materia.

Primero, expondremos la concepción evolutiva sobre el surgimiento del orden en la sociedad y sus características. En segundo lugar, haremos lo propio desde la perspectiva constructivista. Fácilmente podremos comprobar que se trata de concepciones antagónicas con resultados totalmente contradictorios entre sí.

Racionalismo evolutivo. El orden que existe en la sociedad surge **espontáneamente**. Es decir, las reglas que rigen dicho orden surgen espontáneamente (leyes)⁴⁴. En este sentido, nos referiremos a él como **orden espontáneo**. Por espontáneo entendemos autogeneración y autoorganización de sí mismo. O, en otras palabras, que el orden es de tipo endógeno (*de abajo hacia arriba*).

Nos encontramos ante uno de esos fenómenos que Adam Ferguson describió como “aquellos fenómenos que son resultado de la acción humana pero no de la intención humana”⁴⁵.

El orden espontáneo (*kosmos*), al no ser de creación deliberada del ser humano, no podemos decir en propiedad que persiga un fin determinado. Al no imponer coactivamente la consecución de un fin determinado, compartido por algunos individuos y por otros no, permite el contexto más idóneo para la consecución del mayor número posible de objetivos individuales, ya que ningún individuo se vería obligado a perseguir un fin por él no pretendido. Del mismo modo, solo en el orden espontáneo se consigue el máximo aprovechamiento de la información de la que cada integrante del grupo disfruta, facilitándose además el desarrollo y la paz social⁴⁶ (*Gran Sociedad o Sociedad Abierta*, en términos de Hayek).

Racionalismo constructivista. El orden surge en la sociedad como **resultado de una planificación**, de una **acción intencionada del ser humano**. En este sentido, nos referiremos a él como **organización** (*taxis*) tal y como lo denominó Hayek: orden artificial. Podemos decir que el orden, según los constructivistas, es de tipo exógeno (*de arriba hacia abajo*). Ya que, no es el propio orden el que se autogenera y autoorganiza a

⁴⁴Nos referiremos, indistintamente, a las reglas que rigen el orden espontáneo como: *nomos*, reglas de recta o mera conducta, normas abstractas o leyes (en sentido material). En los próximos apartados estableceremos la distinción entre una regla de mera conducta y una Ley en sentido material.

⁴⁵ Es ilustrativo como la RAE en su acepción primera de la locución adverbial “por generación espontánea” dice: “Sin causa aparente”. Que la causa no sea una evidente intención (acción deliberada) del ser humano, no quiere decir que no tenga causa. Sino que su causa esta constituida por una multitud de factores a lo largo de un amplio periodo de tiempo, y no se reducen a la intención o diseño del ser humano.

⁴⁶ LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.196, cit

sí mismo, sino que es un ente externo (mente humana) al propio orden quien lo genera y organiza, en atención a unos fines (preestablecidos) mediante la imposición coactiva de unas normas (**mandatos**).

Las organizaciones al ser producto de la acción humana intencionada tienden a la persecución del fin particular que previamente establece el ser humano. Por lo tanto, no es el contexto idóneo para la consecución de una multiplicidad de fines individuales.

Podemos decir que en las organizaciones existen los intereses de la organización y los intereses particulares de los individuos que la forman. No estamos diciendo que la organización sea un ente en sí mismo con personalidad propia que persiga fines igualmente propios. Los fines de la organización son aquellos que el ser humano previamente establece para su surgimiento, y, en consecuencia, siguen siendo fines particulares, con la diferencia de que se imponen coactivamente a los demás.⁴⁷

Véase la relación de lo que estamos tratando con las diferentes concepciones racionalistas: evolutiva y constructivista. Desde una concepción constructivista la interpretación de la sociedad es muy diferente. Para los constructivistas los colectivos tienen entidad propia e intereses propios y, además, por definición los intereses del colectivo son de mayor valor que los del individuo particular. En este sentido, arguyen que para el desarrollo y la paz social el individuo debe someterse a ese fin, más valioso, que es el interés de la sociedad, del colectivo.

Recopilando, características de los **órdenes espontáneos**:

1. **No persiguen un fin determinado.** Por ello, aunque resulte paradójico, facilita la consecución de los fines individuales que cada uno persigue. Podemos decir, adoptando el término empleado por Oakeshott, que es un orden *nomocrático* (gobernado por la Ley).
2. Pueden llegar a alcanzar una **complejidad prácticamente infinita**, desde el punto de vista del individuo (límite de la razón humana para asimilar la ingente cantidad de conocimiento que acumula)
3. **Carácter abstracto.** El ser humano es incapaz de tener un conocimiento pleno (de

⁴⁷ Pueden existir organizaciones de adscripción voluntaria, el hecho diferencial entre órdenes espontáneos y organizaciones es que en estas los fines son previamente establecidos por un persona (o grupo de personas), se sigan voluntariamente o no por los integrantes de dicha organización.

conjunto) del orden espontáneo, ni a través de los sentidos ni de la razón.

Por otro lado, características de las **organizaciones**:

1. Tienden a la **consecución de algún (o algunos) fines particulares**. Orden *teleocrático* (gobernado por un fin).
2. Ordenes comparativamente **mucho más sencillos** de los que pueden llegar a formarse de forma espontánea.
3. Son un **ente concreto**, en contraposición a ente abstracto. Es decir, su realidad es cognoscible a través de un examen del conjunto.

Es importante advertir al lector que los conceptos orden espontáneo y organización no son excluyentes. Muy al contrario, el orden espontáneo es condición necesaria para la existencia de las organizaciones.⁴⁸

La organización existe dentro del orden espontáneo. En este sentido, podemos decir que las organizaciones son fruto del orden espontáneo. Ni siquiera cuando la organización se propone como fin suplantar el orden espontáneo consigue independizarse completamente de él, “mediante mandatos solo se determinarán las funciones que debe desarrollar cada miembro, los fines que debe conseguir, y ciertos aspectos generales de los métodos a emplear, dejando en manos de los individuos la decisión de los detalles sobre la base de su respectivo conocimiento y habilidad”.⁴⁹

Así las cosas, **¿en qué términos podemos describir las reglas que rigen los órdenes espontáneos y las reglas que rigen las organizaciones?** Las características de las reglas que los rigen deben permitir que cada uno de ellos mantengan sus propias características, por lo tanto, las podemos definir de la siguiente manera:

Ley material (reglas de recta conducta): procedencia **evolutiva**, norma **abstracta** (aplicable a un número desconocido de casos futuros), **de contenido general**, que se aplica a todos por igual sin tener en cuenta circunstancia particular alguna. La mayoría de ellas tienen contenido negativo.

⁴⁸ Salvando las distancias, podríamos decir que la organización es para el orden espontáneo lo que el conocimiento científico es para el conocimiento práctico.

⁴⁹ DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, p.71.

Tal y como expresó Hayek en su obra FUNDAMENTOS DE LA LIBERTAD (1960): “Proveen meramente el marco dentro del cual cada individuo ha de moverse, pero de acuerdo con decisiones propias de cada individuo”. Se presentan como garantía de la libertad, por ello reciben el calificativo de leyes de la libertad.⁵⁰

Mandato: procede de la acción deliberada del ser humano. Se trata, pues, de una **legislación específica de contenido concreto** que ordena hacer cosas determinadas en circunstancias particulares. Presupone la existencia de dos sujetos en relación jerarquizada: el emisor (y autor de mandato) y el individuo que realiza el objeto del mandato.

Como podemos observar nos encontramos ante dos conceptos diametralmente opuestos el uno del otro.

CAPÍTULO V. EL TERCER NIVEL: INSTITUCIONES SOCIALES EVOLUTIVAS. ANÁLISIS DEL DERECHO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL EVOLUTIVA.

El tercer nivel se centra en el análisis de las instituciones sociales. “Podríamos decir, utilizando un símil geométrico, que, si la acción humana se identifica, al tratar de esquematizarla, con una recta o, mejor dicho, con un vector, y las relaciones de intercambio con un plano, donde intervienen dos o más individuos, la formación de instituciones se podría representar esquemáticamente con la inclusión de una tercera dimensión temporal que superaría la idea de tiempo personal y praxeológico característico de los anteriores niveles”.⁵¹

⁵⁰ Libertad en el sentido de ausencia de coacción ilegítima (libertad negativa). Desborda el objeto del presente trabajo intentar profundizar más en dicho concepto.

⁵¹ LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.167, *cit.*

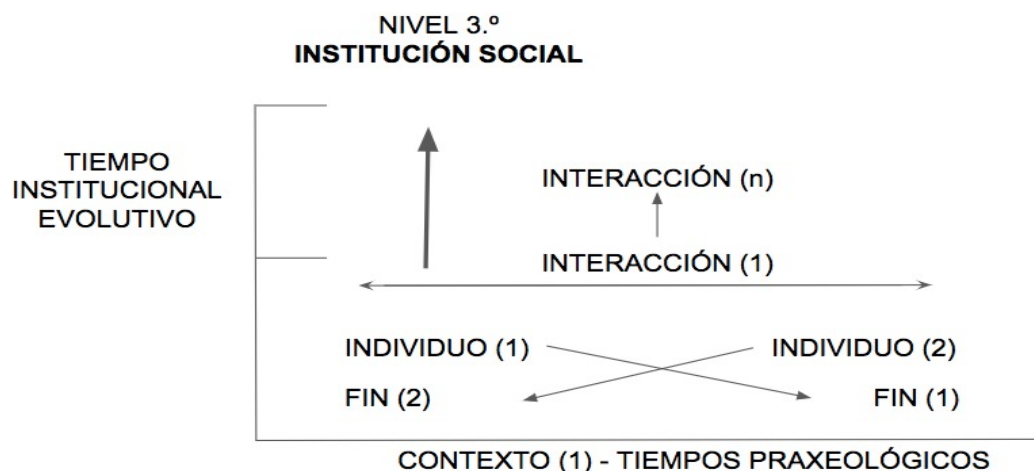


Figura 3. Representación gráfica del tercer nivel: las instituciones sociales.⁵²

1. INSTITUCIÓN SOCIAL EVOLUTIVA

Todas las instituciones sociales evolutivas son, en esencia, órdenes espontáneos; sin embargo, no todos los órdenes espontáneos son (o llegan a ser) instituciones sociales.

El paso de orden espontáneo a institución social consiste en la consolidación de aquel, en su asentamiento y reconocimiento general por la sociedad. Se trata, como podemos comprobar, de una diferencia de grado. En este sentido, el derecho lo conformarían aquellas reglas de conducta (aquellas leyes en sentido material, con las características que las definen: evolutivas, generales y abstractas) que se consolidan entre los miembros del grupo.

2. DERECHO⁵³: INSTITUCIÓN SOCIAL EVOLUTIVA

2.1. Consideraciones previas en relación al término de justicia

Hablar de Derecho implica ineludiblemente hablar de justicia. Sea cual fuere nuestra concepción sobre cómo surge y se desarrolla el derecho, este, siempre va a estar asociado a la idea de justicia.

⁵² LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.169, *cit.*

⁵³ La palabra derecho etimológicamente se deriva del latín vulgar *directus* participio pasado del verbo *dirigere* (*dirigir hacia*) pasando *directus* a significar *lo que conduce y dirige al fin recto*, entendiendo lo que es recto como sinónimos de ideas como verdad, bien y justicia. Lo que se dirige a lo que es justo, a la armonía y al orden social. LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.227, *cit.*

Desde una perspectiva austríaca podemos hacer las siguientes consideraciones en relación al término justicia:

1. En sentido estricto, solo la conducta humana puede calificarse de justa o injusta. Un hecho o una situación que nadie puede cambiar podrán ser buenos o malos, pero no justos o injustos. Solo adquiere significado el término justicia (o injusticia) en la medida en que podamos atribuir a alguien la responsabilidad de haberla causado. En este sentido, solo si pretenderíamos culpar al Supremo Hacedor tendría significado calificar de injusto que alguien haya nacido con un defecto físico, por ejemplo.
2. Injusticia como concepto primario. En la medida en que el orden espontáneo carece de un fin previamente establecido, carece de sentido definir en sentido positivo aquellas reglas que se dirigen al fin recto (a la justicia). Sin embargo, sí podemos definir aquellas conductas que nos desvían del fin recto. En la medida en que estas no observen las reglas de mera conducta, que nos permiten el marco idóneo para la consecución de una multiplicidad de fines particulares, nos estaríamos desviando de la solución justa. En consecuencia, las reglas que rigen los órdenes espontáneos son de carácter negativo (no matar, por ejemplo).

2.2. Derecho como institución social evolutiva

La sociedad (orden espontáneo por antonomasia) se rige por unas reglas de conducta. Las reglas de conducta constituyen el sustrato de toda institución social. En este sentido, el surgimiento del Derecho (norma jurídica sancionable) es posterior a la existencia de dichas reglas.

Mediante un proceso evolutivo de prueba y error, en la que estas reglas compiten entre sí, algunas de ellas se erigen sobre las demás por demostrarse más idóneas para la supervivencia del grupo que las adopta (para el éxito del grupo). Esta consolidación de la norma abstracta, provoca que los individuos que la estiman idónea para la cooperación social intenten formalizarlas, surgiendo de ello la Ley en sentido material (Derecho).

Como hemos comentado más arriba, las reglas de mera conducta son anteriores a los intentos de formalización de las mismas. “Desconocemos con exactitud cómo se inició

este proceso, pero es muy probable que esas primeras formalizaciones de normas reguladoras (reglas de mera conducta) surgiesen, simplemente, al producirse conflictos y las disputas entre integrantes de grupos primitivos, lo que provocó la necesidad de poner fin a las fricciones surgidas, buscando para ello los límites de actuación de unos frente a otros. De esta manera se comprobó que las referidas disputas solo podían tener una solución adecuada si se descubría una regla o criterio que permitiese establecer cuáles son los límites correctos de cada ámbito de acción, es decir, si la solución es justa”.⁵⁴

En la prehistoria de la humanidad existieron diversas formas de conducta (normas abstractas). Algunas de ellas favorecían la supervivencia del grupo que las adoptaba y, en consecuencia, favorecían la vida en sociedad, mientras otras resultaban inadecuadas para tal cometido. Se trata de un proceso evolutivo, llevado a cabo de forma inconsciente, de prueba, error y aprendizaje (en competencia) en el que se comienzan a respetar los hábitos más válidos para la vida en sociedad.

Las normas abstractas se transforman en reglas de conducta, cuya inobservancia provoca rechazo social entre los miembros de la sociedad, por cuanto estos consideran dicha regla válida para mantener el orden social. En un momento posterior cuando el hombre es capaz de articular, solo parcialmente, el contenido de dichas reglas, estas llegan a alcanzar la categoría de jurídicas. Su inobservancia no solo provocaría rechazo social, sino la posibilidad de llevar a cabo una reclamación por parte del ofendido frente al incumplidor de la norma, permitiéndose su imposición incluso de forma coactiva.

La norma jurídica, en coetáneo desarrollo con la vida en sociedad, se manifiesta como la mejor solución adoptada para resolver un conflicto surgido en sociedad que enfrenta a individuos entre sí.

Cuando el ser humano por primera vez trata de dar expresión al contenido de las normas que regulan la vida en sociedad, no está creando un nuevo sistema normativo de la nada, sino que se está dando formulación verbal a algo que ya se conocía o se intuía pero que no era capaz de explicar (conocimiento de tipo tácito).

La distinción entre reglas de mera conductas y normas jurídicas no es nítida, y la discusión doctrinal no falta: posibilidad de coacción, obligatoriedad, carácter autárquico, etc.

⁵⁴ LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, p.228

Hayek, autor cuyas aportaciones seguimos en el presente trabajo, se encuentra influenciado por el pensamiento de Bruno Leoni. Según Leoni, el derecho es satisfacción de expectativas. Sostiene la existencia de un marco delimitado por pretensiones claramente legales y claramente ilegales, en cuyo núcleo se encuentra las pretensiones *cuasi-legales* o *cuasi-ilegales*. El contenido de dicho marco es evolutivo y, en consecuencia, varía a lo largo del tiempo. Sin embargo, al ser el derecho una institución social evolutiva que permite cierta probabilidad de éxito en las pretensiones del sujeto actor, podemos pensar fundadamente que existen ciertos principios formales, con un contenido mínimo, que podrían ser, en ese sentido, universales. Aunque esto último es controvertido dentro de la línea de pensamiento de la Escuela Austríaca.

En suma, desde la perspectiva austríaca el Derecho es resultado no intencionado de las acciones humanas intencionadas. Surge de la interacción social como la regla que permite la mayor consecución de fines particulares dentro de la sociedad. En este sentido, evidentemente, el Derecho es descubierto (nunca deliberadamente creado por el ser humano) y articulado (formalizado). Dicha articulación es siempre parcial dada la incapacidad humana para conocer todos los particulares, toda la información que acumulan las Leyes que rigen el orden espontáneo. Por ello, la labor del jurista debe ser siempre instrumental. Implica un estudio constante y profundo de las reglas que rigen la sociedad para, en la medida de lo posible, formalizar las Leyes.

CAPÍTULO VI: ¿PUEDE LA ESCUELA AUSTRÍACA INCARDINARSE DENTRO DE ALGUNA DE LAS CONCEPCIONES TRADICIONALES DEL DERECHO: IUSNATURALISMO, POSITIVISMO O REALISMO? ¿SE TRATA DE UN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE?

1. CONSIDERACIONES BÁSICAS

En primer lugar, realizaré unas consideraciones básicas sobre las concepciones tradicionales del Derecho.

Iusnaturalismo. Teoría ética que defiende que hay principios morales universalmente válidos cognoscibles por los seres humanos. El concepto de derecho natural implica la existencia de unos principios fundamentales de los que resulta factible y deseable deducir el resto del sistema jurídico⁵⁵. En este sentido, un ordenamiento jurídico compuesto por

⁵⁵ EL ORDEN JURIDICO DE LA LIBERTAD, p.230, *cit.*

derechos positivos que no respeten tales principios morales no puede ser considerado un sistema jurídico.

En suma, el iusnaturalismo exige al derecho positivo el respeto a principios morales de *justicia*, entendida esta, como la actuación conforme al querer de Dios (San Agustín), pero no se opone a la concepción positiva del derecho.

Distintos tipos de iusnaturalismo:

1. **Iusnaturalismo teológico:** *el deber ser* jurídico se fundamenta en la **ley eterna**, entendida esta como el orden de la divina sabiduría. La Ley natural sería la manifestación de la ley eterna en los seres humanos (en todos los seres, en general). De esta manera, la ley natural se nos presentaría como el medio idóneo para conocer la ley eterna.
2. **Iusnaturalismo racionalista:** aparece como reacción a la concepción anterior. El derecho natural no sería manifestación de la ley eterna (Divina), sino de la razón humana. A partir de unos axiomas evidentes y aplicando el método deductivo (apriorístico-deductivo) se pretende fundamentar los Derechos Naturales.

Concepción Historicista. Derecho positivo como **expresión del espíritu del pueblo**. Sostiene la idea de que la historia está determinada por leyes internas que no podemos evitar. La historia sería una secuencia de fases para la consecución de un fin determinado.

Iuspositivismo. Entre otros autores que defienden esta concepción podemos señalar a Hans Kelsen. Sostienen que solo es verdadero conocimiento aquel que se puede contrastar empíricamente. Arguyen, los representantes del iuspositivismo, que la justicia es una idea *irracional* cuya formulación incurre en lo que denominan la falacia naturalista (a saber, la imposibilidad de derivar el *deber ser* a partir del *ser*).

Aunque hay quienes piensan que positivismo implica escepticismo ético, esto no es así. Autores como Jeremy Bentham sostenían que se podía fundamentar un principio moral universalmente válido del que derivan los demás juicios morales (utilitarismo). Los utilitaristas pensaban que el principio de utilidad era empíricamente verificable o medible. Doctrina moral consecuencialista, que define como intrínsecamente bueno la felicidad o el bienestar para el mayor número.

Como hemos comentado en apartados anteriores, el positivismo jurídico encuentra su

fundamento en el **racionalismo constructivista**.

Realismo jurídico americano. Vertiente que se centra sobre todo en el análisis de las decisiones adoptadas por el juez. Actitud relativista frente al derecho, ambigüedad del lenguaje y de los hechos alegados en el proceso. Presenta un escepticismo hacia las normas jurídicas, ya que estas, sostienen, no son medios suficientes para alcanzar decisiones judiciales (son un elemento más a tener en cuenta, pero no el único).

Además de las normas jurídicas hay que valorar otros aspectos (*extrajurídicos*): políticos, morales, etc. Se centra en aspectos psicológicos e inconscientes de jueces, testigos, jurados, etc. Dos vertientes:

1. Escépticos de las reglas jurídicas formalizadas en los boletines del Estado. Sostienen que el Derecho no está en las normas formalizadas, sino en un gran tejido social. Estudio psicológico y sociológico que inspira la decisión judicial.
2. Escépticos frente a los hechos. Sostienen que son los hechos fácticos los que condicionan las decisiones judiciales.

Realismo jurídico escandinavo. Se centra tanto en la decisión judicial como en la fundamentación del sistema jurídico. Sostienen que a través de un proceso psíquico colectivo se aceptan las reglas jurídicas como obligatorias y vinculantes. Es representativa su idea de sistema jurídico nacional, como las normas o directivas que son operativas en la mente de los jueces, dado que las siente como socialmente vinculantes. Para el realismo jurídico escandinavo el Derecho no se aplica por ser Derecho, sino que es Derecho por ser aplicado.

2. POSIBILIDAD DE ELABORAR UNA ÉTICA SOCIAL OBJETIVA

Ética como estudio de las normas que deben de regir nuestro comportamiento. Se trata de una ciencia normativa: estudia *el deber ser*. Al contrario de la praxeología que, como hemos comentado con anterioridad, estudia *lo que (efectivamente) es*, sin pretender realizar juicios valorativos de ningún tipo.

La elaboración de una ética social objetiva tiene como objeto la elaboración de una teoría científica sobre los principios morales que han de regir tanto nuestro comportamiento humano como la interacción social que hacen posible el surgimiento de órdenes

espontáneos de cooperación social imprescindibles para el desarrollo de la civilización.⁵⁶. Esta aportación se la debemos a Murray Rothbard.

La ciencia económica (praxeología), aun siendo *wertfrei* o libre de juicios de valor, sostiene Jesús Huerta de Soto, no solo puede ayudar a tomar posicionamientos de tipo ético, sino que puede hacer más fácil y seguro el razonamiento lógico-deductivo en el ámbito de la ética social.

La posibilidad de elaborar una ética social objetiva parte del **principio a la propiedad privada**, como principio esencial para el surgimiento de la sociedad (de la cooperación social). Permitiendo, de este modo, el contexto más idóneo para el desarrollo del ser humano, tal y como hemos estudiado en apartados anteriores.

Principio a la propiedad privada:

1. Intuitivo y de validez universal.
2. Coherente con la naturaleza creativa del ser humano
3. Imprescindible para desarrollar nuestra capacidad empresarial (función empresarial, actor creativo)
4. Respeto el principio de no agresión. En el sentido de que no perjudica a nadie.
5. Permite el surgimiento del mercado y su desarrollo. En tanto en cuanto, permite el escenario (sociedad, mercado) mejor y más idóneo para que todos y cada uno de los individuos alcancen sus fines propuestos.

Destacamos cuatro autores por sus aportaciones al desarrollo de una ética social objetiva. Autores, que desde distintas pero complementarias perspectivas, fundan una teoría de derecho natural en base al principio de propiedad privada.

Murray Rothbard en su obra *LA ÉTICA DE LA LIBERTAD*. Rothbard sostiene la existencia de un derecho natural objetivo, determinado por la naturaleza humana. Siendo este derecho, sostiene el autor, el único que hace posible el proceso espontáneo de cooperación social. Cada uno es dueño: de sí mismo, de lo que produce, de la apropiación original y de lo que recibe mediante intercambios voluntarios.

⁵⁶ El hecho que la valoración de fines y medios sea subjetiva no es argumento suficiente para negar la existencia de principios morales de validez objetiva.

Hans-Hermann Hoppe. Fundamenta el principio de autopropiedad en base al axioma de la argumentación (Habermas). Consigue deducir lógicamente una fundamentación ética del derecho a la propiedad y del capitalismo.

El argumento habermasiano sostiene que para establecer proposiciones (de cualquier tipo) es necesario argumentar. Cualquier intento de refutar dicho axioma nos haría caer ineludiblemente en una contradicción performativa. Ya que, cualquier refutación necesariamente debe hacerse en el curso de una argumentación. Además, si entendemos que las proposiciones no son entidades flotantes, sino que precisan de un sujeto que las enuncie y, esos sujetos necesitan disponer de determinados recursos (cerebro, cuerdas vocales, etc.), el hecho de tener que usar esos recursos implica que si no son propietarios legítimos de los mismos no podrían realizar una proposición legítima. Si suponemos que no fuéramos propietarios de nosotros mismo, no podríamos establecer una proposición legítima sobre que no somos los legítimos propietarios de nuestro propio cuerpo.

En este sentido, Hoppe deduce que el hecho de argumentar con otro ser humano exige la aceptación implícita de la individualidad del otro, es decir, que el otro es un ser con derecho sobre sí mismo.

Israel M. Kirzner. Fundamenta el principio de propiedad privada sobre la concepción creativa del ser humano. Derecho a quedarse de lo empresarialmente creado. De lo contrario, si no pudiéramos apropiarnos de lo que creamos, no habría incentivo capaz de motivar la perspicacia empresarial y creativa del ser humano.

Jesús Huerta de Soto. Introduce el concepto dinámico de eficiencia, “Si los fines, los medios y los recursos no están dados, sino que continuamente están creándose de la nada a partir de la acción empresarial del ser humano, es claro que el planteamiento ético fundamental deja de consistir en cómo distribuir equitativamente *lo existente*, pasando, más bien, a concebirse como la manera más conforme a la naturaleza humana de fomentar la creatividad”.⁵⁷

⁵⁷ Huerta de Soto, Jesús, Nuevos Estudios, Unión Editorial, Madrid, 2002, pág. 203.

Desde la perspectiva dinámica de la sociedad (ser humano creativo) la justicia y la eficiencia no son más que dos caras de la misma moneda. En este sentido, lo justo no puede ser ineficiente, ni lo eficiente injusto.

3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES

Para dar una respuesta a la pregunta que da nombre al título, primero es necesario esclarecer cuál es (o debería ser) la metodología para el análisis de las instituciones sociales. Las discusiones doctrinales dentro de la Escuela son evidentes. A continuación, comentaremos las variantes metodológicas al respecto.

3.1. Rechazo del método exclusivamente praxeológico

El tercer nivel, como hemos comentado anteriormente, se diferencia de los anteriores en que su objeto de análisis abarca periodos temporales (cientos o miles de años) que superan con creces nuestra capacidad de abarcarlos mentalmente según nuestros esquemas temporales.

No se puede sostener que instituciones sociales como el lenguaje, el Derecho o la moral hayan sido producto de la acción deliberada (intencional o consciente) de la mente humana. Muy al contrario, surgen como resultado de acciones humanas no intencionadas, tal y como hemos sostenido en los apartados anteriores.

Por todo lo que ello implica, no parece sensato el empleo (exclusivo) de la praxeología para el análisis de las instituciones sociales.

3.2. Método histórico-evolutivo

Siguiendo a Cesar Meseguer vamos a exponer, muy brevemente, el método histórico-evolutivo (compositivo, término empleado por Menger) para el estudio de las instituciones sociales evolutivas.

Las instituciones sociales evolutivas, como órdenes espontáneos que son, no son fruto directo e intencionado de la razón humana. Debemos ser muy conscientes de nuestra limitación como seres humanos, de la limitación de nuestra razón a la hora de analizar el origen y desarrollo de las instituciones sociales, para evitar caer en posiciones constructivista.

El método histórico-evolutivo consiste en un estudio amplio y profundo, desde múltiples perspectivas:

1. Estudio tanto de la **prehistoria** como de la **historia** de la institución.
2. **Examen evolutivo** del conjunto de sus fases de desarrollo: modificaciones sufridas, influencias externas, etc.
3. Estudio de los datos recopilados, apoyándonos para ello en el arsenal teórico de la **praxeología** y de la **Ciencia Jurídica**. Teniendo como guía para el análisis:
 - I. Principios Formales Fundamentales (respeto a la vida, respeto a la libertad de acción, respeto a la propiedad privada, respeto a los pactos y búsqueda de justicia).
 - II. Leyes económicas de tendencia.
 - III. Contenido de las leyes generales y abstractas que conforman el Derecho.

3.3. Teoría de los tres niveles: teórico, histórico-evolutivo y ético

Teórico: praxeología. Estudio de la acción humana.

Histórico evolutivo: comprende el análisis de las instituciones sociales evolutivas.

Ética: ciencia normativa del *deber ser*, estudia las normas que deben regir nuestro comportamiento. Ética social objetiva con fundamento en la propiedad privada.

Los tres niveles son aproximaciones diferentes a la misma realidad humana. Son niveles de análisis distintos pero complementarios, cada uno de ellos compensa los posibles excesos de los otros dos. Cuando las conclusiones de los tres enfoques coinciden se refuerza nuestra seguridad de estar acercándonos a la verdad científica.⁵⁸

4. CONCLUSIONES

4.1. ¿Puede la Escuela Austríaca incardinarse dentro de alguna de las concepciones tradicionales del derecho: iusnaturalismo, positivismo, realismo?

Entendemos que la Escuela Austríaca no puede incardinarse en ninguna de las líneas tradicionales de pensamiento. La epistemología y metodología propia, que

⁵⁸ Huerta de Soto Jesus, LECCIONES DE ECONOMÍA: día 43.

hemos estudiado en este trabajo, diferencia a la Escuela Austríaca de las tradicionales líneas de pensamiento:

1. Defensa de un dualismo de tipo evolutivo *vs* dualismo de tipo cartesiano.
2. Racionalismo evolutivo (Individualismo metodológico) *vs* racionalismo constructivista (colectivismo metodológico).
3. Existencia de fenómenos sociales evolutivos (de la acción humano no intencionada) *vs* defensa de la errónea dicotomía entre natural y artificial.
4. Sociedad entendida como orden espontáneo *vs* sociedad entendida como organización.
5. Derecho como Institución social (orden espontáneo consolidado) *vs* Derecho como producto de la razón humana.

4.2. ¿Se trata de un movimiento independiente?

El Derecho es una institución social evolutiva, tal y como hemos estudiado a lo largo del presente trabajo. En este sentido, podemos decir que la Escuela Austríaca mantiene una concepción evolutiva del Derecho. Ahora bien, defendemos la existencia de una ética social objetiva con fundamento en el principio a la propiedad privada. Y, aplicamos al análisis del Derecho la teoría de los tres niveles, del profesor Jesús Huerta de Soto. En base a esta consideración, podríamos decir que la Escuela Austríaca sostiene una concepción **iusnaturalista (racionalista) de tipo evolutivo**.⁵⁹

Pese a que lo hayamos intentado, cabe advertir que es complicado y, desde mi punto de vista hasta cierto punto erróneo, pretender encuadrar la visión austríaca en algunas de las corrientes tradicionales de pensamiento. En la medida en que estas se presentan (casi) como compartimentos estancos no susceptibles de combinarse, pretender incardinar la

⁵⁹ Esta postura es criticada por quienes defienden el método histórico-evolutivo como el único método para el análisis de las Instituciones sociales. Consideran, los evolucionistas, que pretender elaborar una ética social objetiva es ir contra los postulados evolutivos defendidos por Menger, Mises y Hayek. Es ir contra la propia epistemología de la Escuela Austríaca: concepción subjetivista, límites de la razón humana, información práctica, etc. En definitiva, un error fatal de orgullo intelectual. Sin embargo, esto no tiene por qué ser así. No creo que ambas posturas sean incompatibles entre sí. Autores como Hayek, marcadamente evolucionistas, se pronunciaron del siguiente modo “debemos limitarnos a explicaciones de principio o predicciones que solo permiten fijar el modelo abstracto que el proceso de evolución seguirá en el futuro”. La ética social basada en la propiedad privada permite el marco abstracto (no concreto).

Escuela Austríaca en alguna de ellas supone, en todo caso, dejar fuera algo que le es propio.

Como hemos estudiado en apartados anteriores, la **Escuela Austríaca** comparte y difiere, en mucha mayor medida, con los postulados del resto de líneas de pensamiento. Se nos presenta, pues, como un **todo único y unitario que tenemos que estudiar independientemente**.

Desde su fundador han aparecido notables aportaciones que, siguiendo la misma línea, confirman y mejoran las anteriores aportaciones. En este sentido, Mises fundamentó la libertad individual de un modo utilitarista. Ya que, demostró que solo bajo las reglas que surgen espontáneamente de la sociedad el ser humano es capaz de alcanzar un estado de satisfacción mucho mayor al que alcanzaría de ignorar dichas reglas. Sin embargo, esta fundamentación marcadamente utilitarista, fue confirmada y complementada por su alumno Rothbard. Autor que trató, a nuestro juicio acertadamente, de fundamentar el liberalismo desde una perspectiva ética. Esta postura iusnatural (racionalista) defiende la propiedad privada como algo esencial de la Naturaleza del ser humano. No se trata de dos perspectivas excluyentes entre las que tengamos que decidir. Ambas se complementan mutuamente. Eso sí, siempre teniendo presente las limitaciones de nuestra razón, la imposibilidad de elaborar códigos jurídicos de forma concluyente y, en definitiva, la necesidad de estudiar en profundidad algo tan complejo como son las instituciones sociales a partir de un método histórico-evolutivo.

Concluimos como hemos empezado: “el motivo por el que nuestro sistema político fue superior a los de todos los demás países era este: los sistemas políticos de los demás países habían sido creados introduciendo leyes e instituciones según el parecer personal de individuos particulares tales como Minos en Creta y Licurgo en Esparta... En cambio, **nuestra república romana no se debe a la creación personal de un hombre, sino de muchos. No ha sido fundada durante la vida de un individuo particular, sino a través de una serie de siglos y generaciones**”.⁶⁰

⁶⁰ DE RE PUBLICA, II, 1-2, *cit.*

BIBLIOGRAFÍA

Friedrich August von, Hayek, DERECHO, LEGISLACIÓN Y LIBERTAD, Unión Editorial, Madrid, 1973.

Friedrich August von, Hayek, INDIVIDUALISMO: EL VERDADERO Y EL FALSO, Juan Marcos de la Fuente Unión Editorial, Madrid, 2009.

Friedrich August von, Hayek, LA CONTRARREVOLUCIÓN DE LA CIENCIA, Jesús Gómez Ruiz, Unión Editorial, Madrid, 2003.

Friedrich August von, Hayek, PRINCIPIOS DE UN ORDEN SOCIAL LIBERAL, Unión Editorial, Madrid, 1966.

Herrán Alonso, José Carlos, EL ORDEN JURÍDICO DE LA LIBERTAD, Unión Editorial, Madrid, 2010.

Huerta de Soto, Jesus, LA ESCUELA AUSTRÍACA, Editorial Síntesis, Madrid, 2000.

Leoni, Bruno, LA LIBERTAD Y LA LEY, Unión Editorial, Madrid, 1974.

Ludwig Heinrich Edler von, Mises, LA ACCIÓN HUMANA, Unión Editorial, Madrid, 1980.

Martinez Meseguer, Cesar, LA TEORÍA EVOLUTIVA DE LAS INSTITUCIONES, Unión Editorial, Madrid.

Rothbard, Murray N, LA ÉTICA DE LA LIBERTAD, Unión Editorial, Madrid, 1982.

Urbina Tortella, Sebastián, LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2006.